



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  FIDEICOMISOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CLXIII
NÚMERO

144

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 253. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES SE HAYAN DISTINGUIDO POR SUS IDEAS Y MODELOS DE NEGOCIOS MÁS INNOVADORES IMPULSADOS POR EMPRENDEDORES DEL ESTADO QUE BUSQUEN CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN LA ENTIDAD, A PARTICIPAR CON PROPUESTAS PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EN SU CATEGORÍA DE “EMPRENDEDOR”. 6-10

ACUERDO NÚM. 254. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA QUE PROPONGAN A MUJERES Y HOMBRES RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE, CON COMPROMISO Y DEDICACIÓN, HAYAN DESARROLLADO ACCIONES, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE GRAN RELEVANCIA QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR GANADERO- AGRÍCOLA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EN SU CATEGORÍA AGRÍCOLA-GANADERO 2026. 11-15

ACUERDO NÚM. 255. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA QUE PROPONGAN A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU ALTO COMPROMISO SOCIAL QUE REALICEN TRABAJO VOLUNTARIO Y ELABOREN PROYECTOS QUE IMPACTEN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. 16-20

ACUERDO NÚM. 256. LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LA RELACIÓN DE 42 (CUARENTA Y DOS) JÓVENES QUE INTEGRARÁN EL 18º PARLAMENTO DE LA JUVENTUD 2026, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA APROBADA EN 2026. 21-24



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDO NÚM. 257. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA QUE PROPONGAN A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 12 A 29 AÑOS, QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR CONDUCTAS O DEDICACIÓN QUE SEAN UN EJEMPLO DE DESARROLLO HUMANO, CRECIMIENTO PROFESIONAL O BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y COMUNITARIO, PARA QUE RECIBAN LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CATEGORÍA JUVENIL. 25-29

ACUERDO NÚM. 258. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR PROPUESTAS PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” EN SU CATEGORÍA DE PERIODISMO. 30-34

ACUERDO NÚM. 259. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU COMPROMISO Y ENTREGA EN REALIZAR ACCIONES, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AMBIENTALES TRASCENDENTES QUE CONTRIBUYEN A LA SUSTENTABILIDAD EN NUESTRO PAÍS. 35-40

ACUERDO NÚM. 260. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1024 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. 41-42

ACUERDO NÚM. 261. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 43-44

ACUERDO NÚM. 262. SE CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR PROPUESTAS DE MUJERES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU COMPROMISO O DEDICACIÓN, APORTACIÓN Y TRAYECTORIA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU INCLUSIÓN EN TODAS LAS ÁREAS DE LA VIDA. 45-49

ACUERDO NÚM. 263. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 50-51

ACUERDO NÚM. 266. SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLA EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE ASISTIR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, A RENDIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	52-53
--	-------



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-027/2026.....	54-55
---	-------

▪ **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.**

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES.	56
--------------------------------------	----

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

ACUERDO NÚMERO AM-III 036/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	57-66
---	-------

ACUERDO NÚMERO AM-III 037/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CAPITAL HUMANO.	67-76
--	-------

ACUERDO NÚMERO AM-III 038/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	77-86
---	-------



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS.	87-88
---	-------



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.	89-109
--	--------

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA 019 DE LICITACIONES
PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.110-111

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIONES
PÚBLICAS ESTATAL NÚMERO SADM-ADM-GLC-24-2026-LP.112-115

**FIDEICOMISOS.**

▪ **FIDEICOMISO DE DESARROLLO URBANO (FIDEURB).**

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN. 116

**AYUNTAMIENTOS.**

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE
DE 2026, SE APRUEBA SOMETER A CONSUTA PUBLICA CIUDADANA LA
PROPUESTA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS,
DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L.117-118

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE RAYONES,
N.L. 119-145

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026,
SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.146-153

**FE DE ERRATAS.**

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; RELATIVA AL ACUERDO NÚMERO 246,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 135 DE
FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026. 154



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 253

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción VII y el artículo 34 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, a quienes se hayan distinguido por sus ideas y modelos de negocios más innovadores impulsados por emprendedores del estado que busquen contribuir a la generación de riqueza en la entidad, a participar con propuestas para otorgar la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, en su categoría de “Emprendedor”.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, mediante una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las personas

Acuerdo Núm. 253 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- a) Nombre;
- b) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- c) Teléfono, y
- d) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- a) Nombre;
- b) Edad;
- c) Profesión o actividad que desempeña;
- d) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- e) Teléfono, y
- f) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

Acuerdo Núm. 253 expedido por la LXXVII Legislatura

3





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

- a) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- b) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada;
- c) Currículo Vitae ampliado y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- d) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura; y
- e) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. En el caso de que la propuesta no sea hecha por instituciones, ésta tendrá que ser respaldada y firmada por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el Artículo 34 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la categoría Emprendedor de la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

Acuerdo Núm. 253 expedido por la LXXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 08 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las Candidatas o Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el cual se encontrarán los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la persona que será homenajead.

SÉPTIMA. La Medalla será otorgada a una sola persona y su entrega se realizará en Sesión Solemne, durante una Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del presente año.

Acuerdo Núm. 253 expedido por la LXXVII Legislatura

4





“2026 Año del Cuidado del Agua”

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a Comisión de Economía Emprendimiento y Turismo, a través del correo c.economiaeyt@hcnl.gob.mx.

NOVENA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

Acuerdo Núm. 253 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 254

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción VIII, artículo 39, 40, 41 y 42 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y a las organizaciones sociales, públicas y privadas, para que propongan a mujeres y hombres residentes en el Estado de Nuevo León que, con compromiso y dedicación, hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado de Nuevo León, para el otorgamiento de la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, en su Categoría Agrícola-Ganadero 2026. Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y

Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos; y
- E) En el caso de instituciones el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada;

Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVII Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad),
 - D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.
 - E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.
- V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.
- VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 12 de octubre de 2026, en días hábiles, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVII Legislatura

3





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes para que en un término de tres días hábiles a partir de su notificación de cumplimiento al apercibimiento.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez que la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y candidatos, valorando su compromiso y dedicación, que hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el que se incluirán las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, posteriormente, el Pleno designe a la persona, institución u organización pública y privada, que será homenajead.

OCTAVA. La Medalla será otorgada a una sola persona, y su entrega se realizará en un Espacio Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán

Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

dirigidas a la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, a través del correo electrónico c.fomentoalcampoeydr@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 255

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción III y el artículo 15 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas que residan en el Estado de Nuevo León u organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su alto compromiso social que realicen trabajo voluntario y elaboren proyectos que impacten en la calidad de vida de la población adulta mayor.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las

Acuerdo Núm. 255 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente o personas físicas promoventes:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos, y
- E) En el caso de instituciones el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original de la persona candidata o copia simple previamente cotejada;

Acuerdo Núm. 255 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada de la persona candidata, así como de quienes promueven;
- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública de la persona candidata (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.
- E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las que las personas e instituciones interesadas podrán proponer candidatas o candidatos serán las previstas en el artículo 14 de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

Acuerdo Núm. 235 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente Convocatoria por el Pleno del H. Congreso del Estado hasta el día 13 de octubre del 2026 en días hábiles, en un horario de 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidencia ordenará mediante la Oficialía Mayor del Congreso, se aperciba al promovente para que en un término de 3-tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, allegue a la Comisión de Salud y Atención la documentación requerida.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para que se elija a una persona galardonada.

OCTAVA. La Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría Adulto Mayor será otorgada a una sola persona, y su entrega se realizará en un Sesión Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

Acuerdo Num. 265 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1809 y en el correo electrónico: c.saludyagv@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 255 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 256

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprueba la relación de 42 (cuarenta y dos) jóvenes que integrarán el 18° Parlamento de la Juventud 2026, de conformidad con la convocatoria aprobada en 2026, en los siguientes términos:

#	Nombre
1	David Gilberto Hernández Ramírez
2	Jesús Manuel Delgado Ibarra
3	Derek Alberto Quiroz Acuña
4	Luis Roberto Alcalá Martínez
5	Isac Daniel Funes García
6	Elva Estrella Sáenz Hernández
7	Debany Marisol Loya Rodríguez
8	Dayra Yamileth De La Garza Alemán
9	Diana Monserrat Guevara Sánchez
10	Ángel Miguel López Muñoz

Acuerdo Núm. 256 expedido por la LXXVII Legislatura

1





“2026 Año del Cuidado del Agua”

#	Nombre
11	Nancy Guadalupe Hernández Hernández
12	Edgar Nicolás Hernández Hernández
13	Alejandro Vega García
14	Devany Yamileth Pérez García
15	Luz Valeria Valdez Peña
16	Rubén Saúl Rodríguez Pérez
17	Santiago Gael García García
18	Christian Yahir Cazares González
19	Jonathan Jacob Ovalle González
20	Carla Yuliana Martínez Quiroz
21	Josué Ismael Pérez Martínez
22	Selena Janeth Castillo González
23	Danna Jurisa Quintero Coronado
24	Paola Trujillo Sandoval
25	Montserrat Yoselin Yáñez Vázquez
26	Thelma Angélica De La Garza Montfort
27	Carlos Cuauhtémoc Galván Acevedo
28	Neydi Rubi Cantú Hernández
29	Daniela Carolina Armendariz Aviña
30	Pablo Vázquez Marín
31	Yulian Alexander Gaona Casas

Acuerdo Núm. 158 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

#	Nombre
32	Alejandra Elizondo Trejo
33	María Fernanda González Rodríguez
34	Enrique García Rangel
35	Sofía Gabriela Sepulveda Chávez
36	Guillermo Morales Romo
37	Gabriela Darely Barbosa González
38	Estrella Leilani Méndez Carvajal
39	Sara Luz Miranda Candanosa
40	Patricio Ramos Nabte
41	Diego Gerardo Mendoza Laredo
42	Emilio Cuadra Escalera

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 258 expedido por la LXXVII Legislatura

3





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes
de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Amenado Núm. 1105 expedido por la LXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 257

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción IV y el artículo 20 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas jóvenes de entre 12 a 29 años, que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por conductas o dedicación que sean un ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario, para que reciban la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León, en su categoría Juvenil.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

Acuerdo Núm. 257 expedido por la LXXVII Legislatura.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Juventud. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

Acuerdo Núm. 357 expedido por la LXXVII Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento;
- B) Copia de credencial de elector o pasaporte vigentes; tratándose de personas menores de edad, acta de nacimiento, CURP y documento de identificación escolar o equivalente que permita acreditar su identidad;
- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública,
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.
- E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.
- F) En el caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúe en su representación.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

Acuerdo Núm. 257 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el artículo 19 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá el 09 de octubre de 2026, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. Una vez que la Comisión de Juventud reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Juventud, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Juventud, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para su aprobación.

Acuerdo Núm. 257 expedido por la LXVII legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

OCTAVA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Sesión Solemne durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Juventud, a través del correo electrónico comisiondejuventud@hcnl.gob.mx.

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 257 expedido por la LXXVII Legislatura.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 258

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1, fracción V, y los artículos 24 a 28 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y a las organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, a presentar propuestas para otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de Periodismo.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Dicha carta habrá de estar firmada por el titular o titulares de la institución o instituciones, mencionando la calidad de su representación, así como por personas físicas que propongan a una candidata o candidato, y deberán contener lo siguiente:

Auerdo Núm. 258 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

I. Datos generales de la persona física o institución promovente:

- a) Nombre;
- b) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- c) Teléfono;
- d) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos, y
- e) En caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de quien actúa en su representación.

II. Datos generales de la candidata o candidato:

- a) Nombre;
- b) Edad;
- c) Profesión o actividad que desempeña;
- d) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- e) Teléfono, y
- f) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

Acuerdo Núm. 158 expedido por la LXXVII Legislatura.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la candidata o candidato son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- b) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada;
- c) Curriculum Vitae ampliado y versión pública (sin datos sensibles, como teléfonos, correo, foto, edad);
- d) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los méritos de la candidatura.
- e) Carta de aceptación de la persona propuesta en la que autorice la publicación de su información en versión pública.

V. Sólo podrán registrar candidatas o candidatos las instituciones o personas físicas; en el caso de personas físicas, deberán estar respaldadas y firmadas por al menos tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán autopropuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatos o candidatas, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de las candidaturas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León, serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado
Acuerdo Núm. 258 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 13 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación, la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por conducto de su Presidencia, deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes para que en un término de tres días hábiles a partir de su notificación den cumplimiento al apercibimiento.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Currículum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez que la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y los candidatos, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el cual se encontrarán los candidatos o candidatas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la persona que será homenajead.

Acuerdo Núm. 250 expedido por la LXXVII Legislatura





“2026 Año del Cuidado del Agua”

OCTAVA. La Medalla será otorgada a una sola persona periodista y entregada por la Presidenta del Congreso en Sesión Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión, a través del correo c.bienestar.dh.pciya@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales y el portal de internet del Congreso y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 256 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 259

Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 334 de la Septuagésima Sexta Legislatura de fecha 07 de febrero de 2023 y publicado en el Periódico Oficial No. 027 del 24 de febrero de 2023, así como el Decreto No. 089 de la Septuagésima Séptima Legislatura de fecha 11 de marzo de 2025 y publicado en el Periódico Oficial No. 040 del 28 de marzo de 2025, el cual en su artículo 1 fracción VI y el artículo 29 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la cual se establece que la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá Convocatoria para la entrega de la medalla en su categoría Medio Ambiente en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.

Por lo tanto, se propone ante este Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las Instituciones Académicas y Organizaciones públicas y privadas que residan en el Estado de Nuevo León, a quienes se hayan distinguido por su compromiso y entrega en

Acuerdo Núm. 259 expedido por la LXXVII Legislatura





“2026 Año del Cuidado del Agua”

realizar acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones, mencionando la calidad de su representación y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución o personas físicas promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos,
- E) En el caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;

Acuerdo Núm. 259 expedido por la LXXVII Legislatura

2



“2026 Año del Cuidado del Agua”

- B) Edad o establecer el año de la fundación en su caso de ser una institución u organización;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidatura son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada y en caso de ser una institución u organización, se requiere el acta constitutiva, así como en su caso una identificación de su representante legal;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada, así como de quienes promueven;
- C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura, y
- E) Carta de los candidatos en los que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

Acuerdo Núm. 258 expedido por la LXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría Medio Ambiente, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 15 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

CUARTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 256 expedido por el LXXXVII Legislatura.

4





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

QUINTA. Una vez que la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

SEXTA. La Medalla será otorgada a una sola persona y su entrega se realizará en Sesión Solemne, durante una Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del presente año, de conformidad con el artículo 32 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1561.

OCTAVA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 206 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 264 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 260

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA un cuarto párrafo al artículo 1024 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para quedar como sigue:

Artículo 1024. ...

...

...

Cuando el embargo recaiga sobre cuentas bancarias, el aseguramiento deberá limitarse exclusivamente a la cantidad determinada en la resolución judicial que lo ordene, permitiendo al titular disponer de los recursos excedentes.

Acuerdo Núm. 260 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 200 expedido por la LXXVII Legislatura.

7





“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 261

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en programas de Civismo Práctico que les permitan ejercitar la participación activa mediante proyectos comunitarios y parlamentos infantiles, con el fin de fortalecer su desarrollo integral y su capacidad de incidencia en los asuntos públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Acuerdo Núm. 261 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 281 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 262

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1, fracción II, y los artículos 9 a 13 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las Instituciones Académicas y a las Organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, a presentar propuestas de mujeres que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por su compromiso o dedicación, aportación y trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y su inclusión en todas las áreas de la vida, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Mujeres”, otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género. Dicha

Acuerdo Núm. 262 expedido por la LXXVII Legislatura





“2026 Año del Cuidado del Agua”

carta habrá de estar firmada por la persona Titular o Titulares de la institución o instituciones, mencionando la calidad de su representación, así como por personas físicas que propongan a una candidata, debiendo contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución o personas físicas promoventes:

- a) Nombre;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Teléfono;
- d) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos, y
- e) En caso de instituciones, el documento que acredite la personalidad jurídica de quien actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata:

- a) Nombre;
- b) Edad;
- c) Profesión o actividad que desempeña;
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- e) Teléfono; y
- f) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidatura son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- b) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada, así como de quienes promueven;

Acrédito Núm. 262 expedido por la LXXVII Legislatura



“2026 Año del Cuidado del Agua”

- c) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto o edad);
- d) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura;
- e) En el caso de instituciones, documentos de nombramiento y el acta más reciente de la asamblea de accionistas en el caso de ser privada; y
- f) Carta de las Candidatas en las que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmados por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA.- Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer candidatas, serán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Las propuestas de Candidatas a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, en su categoría Mujeres, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros, No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA.- La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 21 de octubre de 2026, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Acuerdo Num. 262 expedido por la LXXVII Legislatura





“2026 Año del Cuidado del Agua”

En caso de omitir alguna documentación la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a las personas promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA.- El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión Para la Igualdad de Género, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las Candidatas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Una vez que la Comisión Para la Igualdad de Género, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen en el cual se encontrarán las candidatas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno designe a la candidata que será homenajead.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión Para la Igualdad de Género, a través del correo electrónico c.igualdaddegenero@hcnl.gob.mx.

OCTAVA.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Acuerdo Núm. 262 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 262 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 263

ÚNICO.- Se aprueba la modificación en la Integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, de conformidad a los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
VICEPRESIDENTE	DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
SECRETARÍA	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ
VOCAL	DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
VOCAL	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VOCAL	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO
VOCAL	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
VOCAL	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
VOCAL	DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo Núm. 263 expedido por la LXXXVII Legislatura.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

Aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en sesión pública, el día 30 de octubre de 2026.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 266

PRIMERO.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA celebrar Sesión Solemne a las 11:00 horas del día miércoles 14 de octubre de 2026, con el propósito de que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cumpla el mandato constitucional de asistir ante esta Representación Popular, a rendir un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la administración pública estatal.

SEGUNDO.- La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la ordenanza plasmada en el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ordena citar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda; para que acuda ante esta Soberanía, para rendir su informe anual en la Sesión Solemne a celebrarse el día miércoles 14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo Núm. 266 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

SEGUNDO.- Para efectos de lo previsto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en la Sesión Solemne, se otorgará el uso de la palabra a una Diputada o Diputado representante de cada uno de los Grupos Legislativos que integran la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, cuyos turnos de participación serán previamente acordados por las coordinaciones de los Grupos Legislativos.

TERCERO.- Para efectos de lo previsto en el presente Acuerdo, se tiene por aprobado el orden del día para la Sesión Solemne en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y los correlativos 83 y 91 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFIA ROBLEDO
SUÁREZ

Acuerdo Núm. 266 expedido por la LXXVII Legislatura





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría General de Gobierno, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-027/2026, suministro de 148 millares de Folios Notariales, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.	Inicio: 03/11/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 03/11/2026 a las 13:00 Hrs.	05/11/2026 a las 17:00 Hrs.	06/11/2026 a las 12:00 hrs.	06/11/2026 a las 16:30 hrs.	Inicio: 09/11/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 09/11/2026 a las 13:00 hrs.	09/11/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SUMINISTRO						
Partida	Cantidad en millares	Objeto		Precio de referencia por millar (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	148	Suministro de Folios Notariales, según ficha técnica.		\$3,435.00	\$1.00 (un peso M.N.)	

Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.



Dirección de Concursos | elgob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado: Piso 5, Zócalo 453500 Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 9000 y 81 221



Secretaría de Administración NL



@administracionnl



Secretaría de Administración NL





- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, octubre del 2026.

ATENTAMENTE. -

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur Monterrey, N.L. CP 64000 Tel: 81 2229 1024 ext 27



Secretaría Administración NL



@administracionnl



Secretaría Administración NL





MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
GABINETE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con domicilio en Calle Washington No. 2000, colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 124 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 7, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 29 fracción III, 32, 33, 35, 39, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 18 inciso B fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del estado de Nuevo León, que contiene el Acuerdo Delegatorio de Facultades de esta Dependencia, artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción XIII y XVI, 12 fracción XV, 17 fracción III, VI y VIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, para que signe entre otros, los avisos de fallos que hace del conocimiento general la emisión del FALLO de los concursos siguientes:

AVISOS DE FALLOS

No. LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	GANADOR	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	IMPORTE DE LA PROPUESTA GANADORA INCLUYENDO I.V.A.
SMPJ-LP-001/2026	Construcción de 11 cuartos adicionales en el municipio de Los Herreras, N.L.	DESARROLLOS RODACE, S.A. DE C.V.	30-SEP-26	14-OCT-26 AL 10-FEB-27	\$3'010,121.67
SMPJ-LP-002/2026	Construcción de 11 cuartos adicionales en el municipio de Villaldama, N.L.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HANDE, S.A. DE C.V.	30-SEP-26	14-OCT-26 AL 10-FEB-27	\$3'041,016.00
SMPJ-LP-003/2026	Construcción de 11 cuartos adicionales en el municipio de General Bravo, N.L.	RICE OBRAS, S.A. DE C.V.	30-SEP-26	14-OCT-26 AL 10-FEB-27	\$3'044,335.19
SMPJ-LP-004/2026	Construcción de 11 cuartos adicionales en el municipio de Los Ramones, N.L.	CONSTRUCTORA SOLIS PEREZ, S.A. DE C.V.	30-SEP-26	14-OCT-26 AL 10-FEB-27	\$2'998,842.80

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE OCTUBRE DE 2026
EL C. DIRECTOR DE LICITACIONES

LIC. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO



movilidadyplaneacion@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob/Movilidad.mx
Washington #2000, Obrera, 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 6710 o 12





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 30, 47, 146 Y 147 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 3, 6 FRACCIONES X Y XIII, 11 FRACCIÓN II, 14, 20, 49, 69, 71 Y 73, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 1, 2, 7, FRACCIONES VII, Y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 FRACCIÓN VII, 174, 175, 182 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, FRACCIÓN XI, INCISOS A) Y E), 5, 6, FRACCIONES I Y XVIII, 7, 8, 71, FRACCIONES XVI, XVIII, Y XXIII, 72, 73, FRACCIONES I, II, IV, XV, XVIII, XIX Y XX, Y 77, FRACCIONES I, II, XVII Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 26 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de agosto del mismo año, se emitió el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, creando para ello al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como órgano administrativo desconcentrado de la Oficialía Mayor de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá por objeto administrar, operar y desarrollar el Sistema de Profesionalización y de los Subsistemas que lo integran.

SEGUNDO: Que conforme el artículo 30 del citado Decreto, por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, le corresponde al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, realizar y coordinar estudios para el mejoramiento del Sistema de Profesionalización, así como para el establecimiento gradual del servicio público de carrera en la Administración Pública Estatal; identificar necesidades de requerimientos de formación continua y especializada, y proponer los programas correspondientes y su financiamiento; desarrollar además los contenidos y las evaluaciones de los seminarios, talleres, cursos y demás eventos técnicos o académicos, así como el perfil de los instructores.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, el Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, cuenta con los siguientes órganos: Una Junta Directiva, un Consejo Consultivo Académico, un Director General y áreas administrativas, integrándose la Junta Directiva por el Director General del Instituto de Profesionalización, quien fungirá como Secretario de la Junta Directiva y representará al citado Instituto de Profesionalización.

CUARTO: Que con fecha 30 de julio del año 2026, el C. José Jaime Antonio Landeros Loeza, Director General de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como lo acredita mediante el oficio número 144-A/2025 de fecha 15 de julio del año 2025 signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación el reconocimiento de validez oficial de estudios de Maestría en Administración de Contratación Pública, a cursarse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, para impartirse en el plantel ubicado en la calle Washington número 810 poniente, Centro, código postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó procedente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 9 de julio del año 2026, dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSY/DES/1084/2026, de fecha 10 de julio del año 2026, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/2511/2025, de fecha 10 de agosto del año 2026, suscrito por la Mtra. Verónica Raquel Martínez Rivera, Encargada de la Dirección de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 17 de agosto del año 2026.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para aprobar el plan y programas de estudios de la Maestría en Administración de Contratación Pública, a cursarse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, de conformidad con los artículos números 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en atención a que conforme a esas atribuciones, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentren incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo.

SÉPTIMO: Que conforme a los artículos números 1, 2, 7, fracciones VII, y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 fracción VII, 174, 175, 182 y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 55 y 174 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. La autorización para este tipo y modalidad de educación se otorgará cuando se cumplan con las disposiciones de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir lo siguiente:

RESUELVE

ACUERDO No. AM-III 036/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAestrÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | @se_educacion





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69, 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7 fracción XXI, y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se aprueba la Maestría en Administración de Contratación Pública a impartirse en seis trimestres en la modalidad no escolarizada, en el plantel educativo ubicado en la calle Washington número 810 poniente, zona centro, código postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

SEGUNDO: De acuerdo los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta al C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, para que a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: El C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 175, 176 y 178 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente Autorización, el C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, queda obligado a:

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la admisión de todos los educandos, eliminado cualquier práctica de exclusión;
2. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES) hayan determinado o considerado procedentes;
3. Contar con el personal docente adecuado y calificado que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes para facilitar el aprendizaje de acuerdo con el nivel de estudios y grado académico, en la medida de sus funciones, competencias y responsabilidades, que serán estipuladas en protocolos y reglamentos para la educación inclusiva a aquellos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia y promover el respeto a los derechos humanos en el ambiente educativo;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además, satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad e infraestructura tecnológica que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;
5. Contar con equipos de especialistas para la educación inclusiva, conformados por maestros de apoyo de educación especial, capacitados en estrategias pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje y comunicación, conducta y socialización, psicólogos educativos, trabajadores sociales y especialistas en disciplinas afines según se requiera para la debida atención educativa de estudiantes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia;
6. Establecer mecanismos para asegurar que sus prácticas de admisión, permanencia y evaluación no vulneren los derechos humanos, especialmente el derecho a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

7. Contar con personal docente calificado con competencias para atender la diversidad, así como con equipos especializados en educación inclusiva que brinden apoyos adecuados a estudiantes con barreras para el aprendizaje, además deberán, garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
8. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del cinco al ocho por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudio con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular;
9. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
10. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;
11. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
12. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia, el cual será de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo;
13. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y local.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

Asimismo, deberán promover y facilitar el trámite de titulación de sus egresados, garantizando la accesibilidad y eficiencia de los trámites correspondientes una vez concluidos los estudios;

14. Publicar de manera permanente, en algún lugar visible del inmueble escolar, las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás señalados en el artículo 101 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento de las normas de protección y seguridad en los planteles educativos;
15. Mencionar, en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, domicilio, modalidad de estudios autorizada para los programas incorporados, así como la autoridad que la otorga;
16. Dar aviso a la autoridad educativa competente sobre el cambio de domicilio donde presten el servicio educativo o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva para que, conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;
17. Establecer mecanismos y procedimientos para la validación de documentos personales y académicos de los estudiantes, como requisito previo a su admisión, asegurando que no se vulneren los derechos humanos a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
18. Contar con personal capacitado y especializado para la atención como psicólogas, psicólogos, trabajadoras o trabajadores sociales, de los alumnos en riesgo de exclusión o discriminación por alguna condición o situación;
19. No ofertar planes y programas académicos sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la autoridad competente;
20. Atender y observar el contenido de los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

21. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
22. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
23. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
24. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
25. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
26. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012; y
27. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No.: AM-III 036/2026
Expediente: L-035/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la persona interesada y notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quinze días del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DR. JUAN PAURA GARCÍA

**LA C. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR**

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A IMPARTIRSE EN SEIS TETRASEMESTRES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE WASHINGTON NÚMERO 810 PONIENTE. ZONA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 64000. EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senfoficial





**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución: Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León
Denominación del plan de estudios: Maestría en Administración de Contratación Pública
Modalidad educativa: No escolarizada Duración: 6 tetrimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26FAP-1	Fundamentos de la Administración Pública Contemporánea	-	1	5	6	5
MACP26EIC-1	Ética, Integridad y Combate a la Corrupción en el Sector Público	-	1	4	5	4
MACP26MJM-1	Marco Jurídico Mexicano de la Contratación Pública	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	13	16	13
SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26MJA-2	Marco Jurídico de la Administración Pública Mexicana	-	1	4	5	4
MACP26MIV-2	Metodología de la Investigación	-	1	5	6	5
MACP26SCC-2	Solución de Controversias en la Contratación Pública	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	13	16	13
TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26IPG-3	Innovación Pública, Gobierno Abierto y Transformación Digital	-	1	4	5	4
MACP26PCT-3	Pensamiento Crítico y Toma de Decisiones en la Gestión Pública	-	1	4	5	4
MACP26GCP-3	Gobernanza en la Contratación Pública	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	12	15	12
CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26SLE-4	Sistema Logístico del Estado	-	1	4	5	4
MACP26CCP-4	Control de Contratación Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	-	1	4	5	4
MACP26SAD-4	Sistemas de Auditoría	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	12	15	12
QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26FPU-5	Finanzas Públicas	-	1	4	5	4
MACP26NEA-5	Negociación Estratégica y Análisis de Mercado	-	1	4	5	4
MACP26CPE-5	Contratación Pública Estratégica	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	12	15	12
SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACP26SPI-6	Seminario de Proyecto de Investigación	MACP26MIV-2	1	5	6	5
MACP26ACA-6	Actividad Contractual de las Administraciones Públicas	-	1	4	5	4
MACP26CPD-6	Contratación Pública Digital	-	1	4	5	4
		SUBTOTAL	3	13	16	13
TOTAL			18	75	93	75
ASIGNATURAS			18			
HSS:	Horas sincronicas por semana		18 horas			
HAS:	Horas Asíncronicas por semana		75 horas			
THS:	Total de Horas por semana		93 horas			
CRS:	Créditos		75 Créditos			
Total de horas del plan de estudios:			1302 horas			
Total de materias:			18 materias			
Total de ciclos escolares:			6 tetramestres			
Total de semanas por ciclo escolar:			14 semanas			

ANEXO FORMULA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 036/2026, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 30, 47, 146 Y 147 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 3, 6 FRACCIONES X Y XIII, 11 FRACCIÓN II, 14, 20, 49, 69, 71 Y 73, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 1, 2, 7, FRACCIONES VII, Y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 FRACCIÓN VII, 174, 175, 182 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, FRACCIÓN XI, INCISOS A) Y E), 5, 6, FRACCIONES I Y XVIII, 7, 8, 71, FRACCIONES XVI, XVIII, Y XXIII, 72, 73, FRACCIONES I, II, IV, XV, XVIII, XIX Y XX, Y 77, FRACCIONES I, II, XVII Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 26 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de agosto del mismo año, se emitió el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, creando para ello al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como órgano administrativo desconcentrado de la Oficialía Mayor de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá por objeto administrar, operar y desarrollar el Sistema de Profesionalización y de los Subsistemas que lo integran.

SEGUNDO: Que conforme el artículo 30 del citado Decreto, por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, le corresponde al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, realizar y coordinar estudios para el mejoramiento del Sistema de Profesionalización, así como para el establecimiento gradual del servicio público de carrera en la Administración Pública Estatal; identificar necesidades de requerimientos de formación continua y especializada, y proponer los programas correspondientes y su financiamiento; desarrollar además los contenidos y las evaluaciones de los seminarios, talleres, cursos y demás eventos técnicos o académicos, así como el perfil de los instructores.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | sonficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, el Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, cuenta con los siguientes órganos: Una Junta Directiva, un Consejo Consultivo Académico, un Director General y áreas administrativas, integrándose la Junta Directiva por el Director General del Instituto de Profesionalización, quien fungirá como Secretario de la Junta Directiva y representará al citado Instituto de Profesionalización.

CUARTO: Que con fecha 30 de julio del año 2026, el C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, Director General de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como lo acredita mediante el oficio número 144-A/2025 de fecha 15 de julio del año 2025 signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación el reconocimiento de validez oficial de estudios de Maestría en Administración de Capital Humano, a cursarse en seis tetramestres, en la modalidad no escolarizada, para impartirse en el plantel ubicado en la calle Washington número 810 poniente, Centro, código postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó procedente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 9 de julio del año 2026, factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSys/DES/1085/2026, de fecha 10 de julio del año 2026, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/2511/2025, de fecha 10 de agosto del año 2026, suscrito por la Mtra. Verónica Raquel Martínez Rivera, Encargada de la Dirección de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 17 de agosto del año 2026.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para aprobar el plan y programas de estudios de la Maestría en Administración de Capital Humano, a cursarse en seis tetramestres, en la modalidad no escolarizada, de conformidad con los artículos números 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senleoficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en atención a que conforme a esas atribuciones, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentren incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo.

SÉPTIMO: Que conforme a los artículos números 1, 2, 7, fracciones VII, y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 fracción VII, 174, 175, 182 y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 55 y 174 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. La autorización para este tipo y modalidad de educación se otorgará cuando se cumplan con las disposiciones de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir lo siguiente:

RESUELVE

ACUERDO No. AM-III 037/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAESTRÉS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69, 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7 fracción XXI, y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se aprueba la Maestría en Administración de Capital Humano a impartirse en seis tetrimestres en la modalidad no escolarizada, en el plantel educativo ubicado en la calle Washington número 810 poniente, zona centro, código postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

SEGUNDO: De acuerdo los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta al C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, para que a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: El C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 175, 176 y 178 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente Autorización, el C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, queda obligado a:

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la admisión de todos los educandos, eliminado cualquier práctica de exclusión;
2. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES) hayan determinado o considerado procedentes;
3. Contar con el personal docente adecuado y calificado que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes para facilitar el aprendizaje de acuerdo con el nivel de estudios y grado académico, en la medida de sus funciones, competencias y responsabilidades, que serán estipuladas en protocolos y reglamentos para la educación inclusiva a aquellos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia y promover el respeto a los derechos humanos en el ambiente educativo;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además, satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad e infraestructura tecnológica que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;
5. Contar con equipos de especialistas para la educación inclusiva, conformados por maestros de apoyo de educación especial, capacitados en estrategias pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje y comunicación, conducta y socialización, psicólogos educativos, trabajadores sociales y especialistas en disciplinas afines según se requiera para la debida atención educativa de estudiantes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia;
6. Establecer mecanismos para asegurar que sus prácticas de admisión, permanencia y evaluación no vulneren los derechos humanos, especialmente el derecho a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senleoficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

7. Contar con personal docente calificado con competencias para atender la diversidad, así como con equipos especializados en educación inclusiva que brinden apoyos adecuados a estudiantes con barreras para el aprendizaje, además deberán, garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
8. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del cinco al ocho por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudio con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular;
9. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
10. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;
11. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
12. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia, el cual será de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo;
13. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y local.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industria Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

Asimismo, deberán promover y facilitar el trámite de titulación de sus egresados, garantizando la accesibilidad y eficiencia de los trámites correspondientes una vez concluidos los estudios;

14. Publicar de manera permanente, en algún lugar visible del inmueble escolar, las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás señalados en el artículo 101 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento de las normas de protección y seguridad en los planteles educativos;
15. Mencionar, en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, domicilio, modalidad de estudios autorizada para los programas incorporados, así como la autoridad que la otorga;
16. Dar aviso a la autoridad educativa competente sobre el cambio de domicilio donde presten el servicio educativo o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva para que, conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;
17. Establecer mecanismos y procedimientos para la validación de documentos personales y académicos de los estudiantes, como requisito previo a su admisión, asegurando que no se vulneren los derechos humanos a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
18. Contar con personal capacitado y especializado para la atención como psicólogas, psicólogos, trabajadoras o trabajadores sociales, de los alumnos en riesgo de exclusión o discriminación por alguna condición o situación;
19. No ofertar planes y programas académicos sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la autoridad competente;
20. Atender y observar el contenido de los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León |



Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

21. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
22. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
23. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
24. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
25. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
26. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012; y
27. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: AM-III 037/2026
Expediente: L-036/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la persona interesada y notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

**LA C. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR**

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAESTRÉS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE WASHINGTON NUMERO 810 PONIENTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 64000, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senleoficial



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León
Denominación del plan de estudios: Maestría en Administración de Capital Humano
Modalidad educativa: No escolarizada Duración: 6 trimestres



PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26FAP-1	Fundamentos de la Administración Pública Contemporánea	-	1	5	6	5
MACH26EIC-1	Ética, Integridad y Combate a la Corrupción en el Sector Público	-	1	4	5	4
MACH26NGC-1	Negociación y Gestión de Conflictos	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26MJA-2	Marco Jurídico de la Administración Pública Mexicana	-	1	4	5	4
MACH26MIV-2	Metodología de la Investigación	-	1	5	6	5
MACH26NRH-2	Normalidad de los Recursos Humanos en la Administración Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26IPG-3	Innovación Pública, Gobierno Abierto y Transformación Digital	-	1	4	5	4
MACH26PCT-3	Pensamiento Crítico y Toma de Decisiones en la Gestión Pública	-	1	4	5	4
MACH26GCH-3	Gestión del Capital Humano	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26GNS-4	Gestión de Nómina y Seguridad Social	-	1	4	5	4
MACH26PEC-4	Planeación Estratégica y Cultura de la Calidad	-	1	4	5	4
MACH26CSB-4	Competencias Socioemocionales y Bienestar Laboral	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26EDG-5	Evaluación del Desempeño y Gestión de Competencias	-	1	4	5	4
MACH26ACS-5	Actualización y Capacitación en el Servicio Público	-	1	4	5	4
MACH26TCD-5	Transparencia y Control Digital en la Contratación Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MACH26SPI-6	Seminario de Proyecto de Investigación	MACH26MIV-2	1	5	6	5
MACH26HDC-6	Habilidades de Liderazgo, Comunicación y Estrategias de Trabajo	-	1	4	5	4
MACH26CPE-6	Contratación Pública Estratégica y Sostenible	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
TOTAL			18	75	93	75
ASIGNATURAS			18			
HSS: Horas sincrónicas por semana			18 horas			
HAS: Horas Asíncronas por semana			75 horas			
THS: Total de Horas por semana			93 horas			
CRS: Créditos			75 Créditos			
Total de horas del plan de estudios:			1302 horas			
Total de materias:			18 materias			
Total de ciclos escolares:			6 trimestres			
Total de semanas por ciclo escolar:			14 semanas			

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 037/2026, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 30, 47, 146 Y 147 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 3, 6 FRACCIONES X Y XIII, 11 FRACCIÓN II, 14, 20, 49, 69, 71 Y 73, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 1, 2, 7, FRACCIONES VII, Y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 FRACCIÓN VII, 174, 175, 182 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, FRACCIÓN XI, INCISOS A) Y E), 5, 6, FRACCIONES I Y XVIII, 7, 8, 71, FRACCIONES XVI, XVIII, Y XXIII, 72, 73, FRACCIONES I, II, IV, XV, XVIII, XIX Y XX, Y 77, FRACCIONES I, II, XVII Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 26 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de agosto del mismo año, se emitió el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, creando para ello al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como órgano administrativo desconcentrado de la Oficialía Mayor de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá por objeto administrar, operar y desarrollar el Sistema de Profesionalización y de los Subsistemas que lo integran.

SEGUNDO: Que conforme el artículo 30 del citado Decreto, por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, le corresponde al Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, realizar y coordinar estudios para el mejoramiento del Sistema de Profesionalización, así como para el establecimiento gradual del servicio público de carrera en la Administración Pública Estatal; identificar necesidades de requerimientos de formación continua y especializada, y proponer los programas correspondientes y su financiamiento; desarrollar además los contenidos y las evaluaciones de los seminarios, talleres, cursos y demás eventos técnicos o académicos, así como el perfil de los instructores.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto por el que se establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, el Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, cuenta con los siguientes órganos: Una Junta Directiva, un Consejo Consultivo Académico, un Director General y áreas administrativas, integrándose la Junta Directiva por el Director General del Instituto de Profesionalización, quien fungirá como Secretario de la Junta Directiva y representará al citado Instituto de Profesionalización.

CUARTO: Que con fecha 30 de julio del año 2026, el C. José Jaime Antonio Landeros Loeza, Director General de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, como lo acredita mediante el oficio número 144-A/2025 de fecha 15 de julio del año 2025 signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación el reconocimiento de validez oficial de estudios de Maestría en Administración Pública, a cursarse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, para impartirse en el plantel ubicado en la calle Washington número 810 poniente, Centro, código postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó procedente la solicitud planteada, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 9 de julio del año 2026, factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSYS/DES/1083/2026, de fecha 10 de julio del año 2026, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/2511/2025, de fecha 10 de agosto del año 2026, suscrito por la Mtra. Verónica Raquel Martínez Rivera, Encargada de la Dirección de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 17 de agosto del año 2026.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para aprobar el plan y programas de estudios de la Maestría en Administración Pública, a cursarse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, de conformidad con los artículos números 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en atención a que conforme a esas atribuciones, le

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
 Expediente: L-037/2026
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría.

corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentren incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo.

SÉPTIMO: Que conforme a los artículos números 1, 2, 7, fracciones VII, y XXVI, 8, 17, 18, 19, 21, 45, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 112, 138 fracción VII, 174, 175, 182 y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 55 y 174 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. La autorización para este tipo y modalidad de educación se otorgará cuando se cumplan con las disposiciones de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir lo siguiente:

RESUELVE

ACUERDO No. AM-III 038/2026, POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAestría EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A IMPARTIRSE EN SEIS TETRASEMESTRES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

nl.gob.mx/educación
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69, 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7 fracción XXI, y 175 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se aprueba la Maestría en Administración Pública a impartirse en seis trimestres en la modalidad no escolarizada, en el plantel educativo ubicado en la calle Washington número 810 poniente, zona centro, código postal 64000, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

SEGUNDO: De acuerdo los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta al C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, para que a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: El C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 175, 176 y 178 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente Autorización, el C. José Jaime Antonio Landeros Loaeza, en su carácter de Director General, a través de la Institución Educativa denominada Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, queda obligado a:

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | ser/oficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la admisión de todos los educandos, eliminado cualquier práctica de exclusión;
2. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación en el Estado y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES) hayan determinado o considerado procedentes;
3. Contar con el personal docente adecuado y calificado que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes para facilitar el aprendizaje de acuerdo con el nivel de estudios y grado académico, en la medida de sus funciones, competencias y responsabilidades, que serán estipuladas en protocolos y reglamentos para la educación inclusiva a aquellos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia y promover el respeto a los derechos humanos en el ambiente educativo;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además, satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad e infraestructura tecnológica que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;
5. Contar con equipos de especialistas para la educación inclusiva, conformados por maestros de apoyo de educación especial, capacitados en estrategias pedagógicas y de enseñanza-aprendizaje, así como especialistas en psicopedagogía, lenguaje y comunicación, conducta y socialización, psicólogos educativos, trabajadores sociales y especialistas en disciplinas afines según se requiera para la debida atención educativa de estudiantes que enfrentan Barreras para el Aprendizaje, la Participación y la Convivencia;
6. Establecer mecanismos para asegurar que sus prácticas de admisión, permanencia y evaluación no vulneren los derechos humanos, especialmente el derecho a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Frecc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

7. Contar con personal docente calificado con competencias para atender la diversidad, así como con equipos especializados en educación inclusiva que brinden apoyos adecuados a estudiantes con barreras para el aprendizaje, además deberán, garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
8. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del cinco al ocho por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudio con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular;
9. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
10. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;
11. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
12. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia, el cual será de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo;
13. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y local.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | semioficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

Asimismo, deberán promover y facilitar el trámite de titulación de sus egresados, garantizando la accesibilidad y eficiencia de los trámites correspondientes una vez concluidos los estudios;

14. Publicar de manera permanente, en algún lugar visible del inmueble escolar, las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás señalados en el artículo 101 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento de las normas de protección y seguridad en los planteles educativos;
15. Mencionar, en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del acuerdo de incorporación, domicilio, modalidad de estudios autorizada para los programas incorporados, así como la autoridad que la otorga;
16. Dar aviso a la autoridad educativa competente sobre el cambio de domicilio donde presten el servicio educativo o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva para que, conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación;
17. Establecer mecanismos y procedimientos para la validación de documentos personales y académicos de los estudiantes, como requisito previo a su admisión, asegurando que no se vulneren los derechos humanos a una educación inclusiva, ni contravengan los principios de equidad e igualdad sustantiva;
18. Contar con personal capacitado y especializado para la atención como psicólogas, psicólogos, trabajadoras o trabajadores sociales, de los alumnos en riesgo de exclusión o discriminación por alguna condición o situación;
19. No ofertar planes y programas académicos sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la autoridad competente;
20. Atender y observar el contenido de los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional;

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León
Secretaría de Educación de Nuevo León | serioficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

21. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
22. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
23. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
24. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
25. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
26. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012; y
27. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: AM-III 038/2026
Expediente: L-037/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la persona interesada y notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA C. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAESTRÉS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE WASHINGTON NUMERO 810 PONIENTE, ZONA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 64000, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la institución: Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León

Denominación del plan de estudios: Maestría en Administración Pública

Modalidad educativa: No escolarizada

Duración: 6 trimestres



PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26FAP-1	Fundamentos de la Administración Pública Contemporánea	-	1	5		5
MAP26EIC-1	Ética, Integridad y Combate a la Corrupción en el Sector Público	-	1	4	5	4
MAP26EID-1	Estadística e Inteligencia de Datos para la Toma de Decisiones Públicas	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26MJA-2	Marco Jurídico de la Administración Pública Mexicana	-	1	4	5	
MAP26MIV-2	Metodología de la Investigación	-	1	5	6	5
MAP26DGP-2	Diseño y Gestión de Proyectos Públicos con Metodologías Ágiles	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26IPG-3	Innovación Pública Gobierno Abierto y Transformación Digital	-	1	4	5	4
MAP26PCT-3	Pensamiento Crítico y Toma de Decisiones en la Gestión Pública	-	1	4	5	4
MAP26GTS-3	Cultura Organizacional en la Administración Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26PDC-4	Participación Ciudadana y Cohesión Social en Gobiernos Locales	-	1	4	5	4
MAP26EIP-4	Evaluación de Impacto de Programas Públicos	-	1	4	5	4
MAP26CRR-4	Crisis, Riesgos y Resiliencia en la Gestión Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26GPR-5	Gerencia Pública y Relaciones Intergubernamentales	-	1	4	5	4
MAP26DGO-5	Diseño y Gestión de Políticas Públicas	-	1	4	5	4
MAP26FAP-5	Finanzas en la Administración Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	12	15	12
SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAP26SPI-6	Seminario de Proyecto de Investigación	MAP26MIV-2	1	5	6	5
MAP26GGN-6	Gobernabilidad y Gobernanza: Nuevos Enfoques para el Sector Público	-	1	4	5	4
MAP26TPC-6	Transparencia en Procesos de Contratación Pública	-	1	4	5	4
SUBTOTAL			3	13	16	13
TOTAL			18	75	93	75
ASIGNATURAS			18			
HSS:	Horas sincrónicas por semana		18 horas			
HAS:	Horas Asincrónicas por semana		75 horas			
THS:	Total de Horas por semana		93 horas			
CRS:	Créditos		75 Créditos			
Total de horas del plan de estudios:			1302 horas			
Total de materias:			18 materias			
Total de ciclos escolares:			6 tetraestres			
Total de semanas por ciclo escolar:			14 semanas			

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 038/2026, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





CONSEJO
JUDICATARIO

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

Poder Judicial

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, 133 y 145 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 25 párrafo tercero, 29, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, aplicada en reconducción presupuestaria constitucional; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública Electrónica Número DAT-14-26					
Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de seguridad previsor de intrusos IPS					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
05/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	06/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	12/noviembre/2026 11:00 horas	19/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 26/noviembre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 26/noviembre/2026 11:00 horas.	02/diciembre/2026 11:30 horas

La licitación tiene por objeto, el Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha con servicios de soporte por 3 años de plataforma para Prevención de Intrusos (IPS), cuya descripción, conceptos y especificaciones del equipamiento, se describen en un formato de cotización que será adjudicado de manera integral a un solo participante, así como en las bases que rigen esta licitación, y el anexo técnico que forman parte de estas. El presente suministro tendrá un plazo máximo de entrega e inicio de soporte de 16 (dieciséis) semanas naturales contadas a partir de la emisión de la orden de compra.

Licitación Pública Electrónica Número DAT-15-26					
Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del Sistema de Videovigilancia para la Nueva Bodega de Producto de Robo en Apodaca					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
05/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	06/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	13/noviembre/2026 11:00 horas	20/noviembre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 27/noviembre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 27/noviembre/2026 11:00 horas.	09/diciembre/2026 11:30 horas

La licitación tiene por objeto, el Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de Sistema de Videovigilancia para la Nueva Bodega de Producto de Robo en Apodaca. Las características y especificaciones del equipamiento, se encuentran señaladas en una ficha técnica y formato de cotización. El presente suministro se adjudicará a un sólo participante, teniendo un plazo máximo de entrega de 20 (veinte) semanas naturales contadas a partir de la emisión de la orden de compra.

- Las presentes licitaciones públicas son nacionales, y se desarrollarán de manera electrónica y a distancia, a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, con etapa de apertura de propuesta económica, mediante video reunión a través de **Microsoft Teams**.
- Los interesados podrán revisar las convocatorias y bases previamente a su inscripción, tanto en Internet, como en el Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/>, a partir del 30 de octubre del 2026.
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar el formato de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma** otorgada por el SAT. Dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico, al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en alguna de las presentes licitaciones, que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante, deberán llenar el formato electrónico de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva, para efecto de obtener un usuario y contraseña de acceso al sistema, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes sobre la inscripción, comunicarse al teléfono 812020-64-59. **Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado a través del sistema, la solicitud de inscripción o la manifestación de intención de participar, dentro de la fecha límite establecida en las tablas arriba insertas.**
- Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas por los concursantes, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes, previamente deberán subir al expediente electrónico de la licitación, su solicitud de aclaraciones, dentro de los términos establecidos en la convocatoria y bases. Los participantes podrán seguir la lectura del acta en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Junta de Apertura de Propuestas Económicas:** Esta etapa se realizará de forma electrónica en la fecha y horario establecido en las tablas arriba insertas, con la participación de los concursantes, mediante reunión a través de Microsoft Teams. En dicha junta, los participantes proporcionarán la contraseña para abrir los archivos que contienen sus propuestas económicas, presentados previamente a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial. La junta será transmitida en línea dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.

Pág. 1 de 2





CONSEJO
JUDICATURA

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001

12/05/2020

Rev.001

- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta, en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes podrán seguir la lectura del acta de notificación en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo entre otros, cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera. Igualmente, los archivos que contienen su propuesta económica y demás documentos señalados en el inciso B) del punto 6 antes mencionado, ingresando todos los documentos al expediente electrónico de la licitación, con la utilización de la firma electrónica e. firma para su validación legal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 29 de octubre de 2026.

Lic. Juan Carlos Pastrana García
Director de Administración y Tesorería





CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ, Director General del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 4, 13, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y artículo 22 fracción I de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León; emite el presente Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, deben observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

SEGUNDO. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 199, fracción III, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los hechos, actos u omisiones que, sin constituir delito, puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos o sean hechos de corrupción.

TERCERO. Por su parte el artículo 46, fracción II del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, determina la creación del Código de Conducta, lo anterior con la finalidad de plasmar las directrices que regirán a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.

CUARTO. De igual manera el transitorio TERCERO del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, señala que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán publicar el Código de Conducta, lo anterior en debida correspondencia con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 46 fracción II y 51 del ordenamiento legal en cita.

QUINTO. Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de su apartado, EJE 3: BUEN GOBIERNO, página 139, expone la importancia de la publicación de Códigos de Conducta de todas las dependencias estatales, que establezcan una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los cuales se rigen las dependencias y organismos a través de reglas concretas.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

1





SEXTO. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en su artículo 6, dispone que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

SÉPTIMO. Derivado de la emisión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2023, se considera necesaria la actualización del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, publicado el 1 de octubre de 2021, a con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones vigentes.

OCTAVO. En fecha 10 de julio de 2026, mediante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, aprobó por unanimidad de votos, el presente instrumento, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 46 fracción II, 51 y 62 fracción V del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica, operativa y de gestión, con el propósito de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa y el acceso a la justicia como parte del debido proceso.

Las personas servidoras públicas que conforman el Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán adherirse a la Misión y Visión del Instituto.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

2





Misión. Brindar servicios de defensa, orientación, asesoría y representación jurídica, de manera gratuita, accesible y de calidad, en las materias penal, familiar, civil, mercantil, justicia administrativa, segunda instancia, amparo y métodos alternos de solución de conflictos. El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León actúa con independencia, ética y profesionalismo, poniendo especial atención en las personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, para garantizar una defensa integral y efectiva que salvaguarde la dignidad humana y promueva el acceso igualitario a la justicia.

Visión. Ser una institución confiable, cercana y comprometida con la sociedad, que garantice en Nuevo León el acceso a una defensa pública profesional, humana y con perspectiva de derechos humanos, fortaleciendo la igualdad procesal, la confianza ciudadana y el respeto a la diversidad como pilares de un sistema de justicia incluyente, transparente y eficiente.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer las conductas que deben observar las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto, en apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, para cumplir con la misión y visión institucional.

Artículo 3. El Instituto tendrá la obligación de proporcionar al personal activo y de nuevo ingreso el Código de Ética y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos institucionales, a fin de que este tome conocimiento de su contenido.

Artículo 4. El presente Código de Conducta, es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas que conforman al Instituto, quienes suscribirán para tales efectos la carta compromiso de conocimiento y cumplimiento de los preceptos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 5. Para los efectos de aplicación e interpretación del presente Código de Conducta, será considerado en lo dispuesto en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Artículo 6. El lenguaje utilizado en el presente Código de Conducta tiene un carácter incluyente y no pretende establecer distinciones, ni diferencias entre mujeres y hombres. Por tal motivo, toda referencia realizada en género masculino o femenino ya sea en singular



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

3





o plural, deberá entenderse como aplicable a todas las personas servidoras públicas, sin distinción alguna.

Artículo 7. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral.** Forma de violencia que consiste en una serie de conductas reiteradas que tienen como finalidad intimidar, excluir, amedrentar o afectar emocional o profesionalmente a una persona, causando daño físico, psicológico, económico o laboral, dentro o fuera del centro de trabajo, siempre que exista vínculo con la relación laboral.
- II. **Acoso sexual.** Forma de violencia de carácter sexual que, sin existir subordinación jerárquica, implica un ejercicio abusivo de poder que genera un estado de indefensión para la víctima, manifestándose mediante conductas verbales, físicas o ambas.
- III. **Carta Compromiso.** Documento mediante el cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de cumplir los principios, valores, reglas de integridad y conductas previstas en el presente Código.
- IV. **Clima organizacional o laboral.** Conjunto de condiciones internas que influyen en el desempeño, productividad, calidad del servicio y relaciones laborales dentro del Instituto.
- V. **CEPCI.** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.
- VI. **Código de Conducta.** Instrumento normativo que establece las directrices de comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto.
- VII. **Código de Ética.** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- VIII. **Confidencialidad y protección de datos personales.** Obligación de resguardar la información personal, sensible o reservada a la que se tenga acceso con motivo del ejercicio de funciones.
- IX. **Conflicto de interés.** Situación en la que intereses personales, familiares o profesionales pueden afectar el desempeño imparcial del cargo.
- X. **Dignidad.** Reconocimiento de toda persona como titular de derechos humanos.
- XI. **Discriminación.** Toda distinción o exclusión que tenga por objeto o resultado menoscabar derechos humanos o la igualdad.
- XII. **Diversidad e inclusión.** Reconocimiento y valoración de las diferencias individuales, garantizando igualdad de oportunidades.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600

f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

4





- XIII. **Hostigamiento sexual.** Violencia de carácter sexual ejercida en una relación de subordinación jerárquica.
- XIV. **Igualdad de género.** Acceso equitativo de mujeres y hombres a oportunidades y recursos.
- XV. **Instituto.** Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.
- XVI. **Lenguaje incluyente.** Comunicación que visibiliza la diversidad y promueve la igualdad.
- XVII. **Persona servidora pública.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto.
- XVIII. **Perspectiva de género.** Herramienta que permite identificar desigualdades entre mujeres y hombres para promover la igualdad sustantiva.
- XIX. **Reglas de integridad.** Directrices que orientan la conducta ética en el ejercicio del servicio público.
- XX. **Valores.** Cualidades que guían el comportamiento de las personas servidoras públicas.
- XXI. **Violencia de género.** Actos que dañan física, psicológica o emocionalmente a una persona por razón de género.
- XXII. **Violencia laboral.** Conductas que afectan la dignidad, integridad o desarrollo profesional en el ámbito de trabajo.
- XXIII. **Interseccionalidad.** Reconocimiento de múltiples formas simultáneas de discriminación.
- XXIV. **Misión y Visión.** Directrices estratégicas que orientan el actuar institucional.
- XXV. **Principios.** Principios rectores del servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad y respeto a los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
[f /IDPNL](#) [v /InstitutoDefensoriaPublica](#) [i /institutodefensoriapublica](#)

5





Artículo 8. Las personas servidoras públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León deberán conducir su actuación conforme a los principios rectores del servicio público, que son:

- I. **Legalidad.** Actuar únicamente dentro del marco de las facultades que expresamente les confieren las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o a favor de terceros;
- III. **Lealtad.** Corresponder a la confianza otorgada por el Instituto, privilegiando el interés público sobre intereses particulares;
- IV. **Imparcialidad.** Brindar un trato igualitario, sin conceder privilegios ni permitir influencias indebidas en la toma de decisiones;
- V. **Eficiencia.** Ejercer las funciones con calidad, oportunidad y optimización de recursos;
- VI. **Economía.** Administrar los recursos públicos con austeridad y disciplina, procurando el mayor beneficio social;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar el cargo de manera ordenada, constante y responsable;
- VIII. **Profesionalismo.** Cumplir las funciones con competencia técnica, responsabilidad y respeto a la normatividad aplicable;
- IX. **Objetividad.** Tomar decisiones con base en criterios técnicos y legales, sin prejuicios ni favoritismos;
- X. **Transparencia.** Garantizar el acceso a la información pública y proteger los datos personales conforme a la ley;
- XI. **Rendición de cuentas.** Asumir responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio del cargo;
- XII. **Competencia por mérito.** Acceder a los puestos mediante procesos basados en capacidades, experiencia y desempeño;
- XIII. **Eficacia.** Alcanzar los objetivos institucionales mediante resultados concretos y medibles;
- XIV. **Integridad.** Actuar de manera congruente con los valores del servicio público, preservando la confianza ciudadana; y
- XV. **Equidad.** Garantizar condiciones justas e igualitarias en el acceso a servicios, oportunidades y recursos institucionales; y
- XVI. **Respeto a los derechos humanos.** Los derechos humanos son la base principal del servicio público, por lo que todas las personas servidoras públicas en el ámbito



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL ▶ /InstitutoDefensoriaPublica @ /institutodefensoriapublica

6





de su competencia y atribuciones, sin excepción, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

CAPÍTULO II VALORES

Artículo 9. Los valores que deberán observar todas las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

- I. **Cooperación.** Fomentar el trabajo en equipo para el logro de los objetivos institucionales;
- II. **Entorno cultural y ecológico.** Respetar y preservar el patrimonio cultural y el medio ambiente;
- III. **Equidad de género.** Garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV. **Honestidad.** Actuar con rectitud, evitando cualquier práctica de corrupción;
- V. **Igualdad y no discriminación.** Prestar servicios sin distinción alguna y con respeto a la dignidad humana;
- VI. **Inclusión.** Promover espacios laborales y de atención al público libres de violencia y exclusión;
- VII. **Integridad.** Conducirse de manera congruente entre lo que se piensa, se dice y se hace;
- VIII. **Interés público.** Priorizar el bienestar colectivo sobre intereses particulares;
- IX. **Liderazgo.** Ser ejemplo de conducta ética dentro del Instituto;
- X. **Perspectiva de derechos humanos.** Incorporar este enfoque en todas las acciones institucionales;
- XI. **Respeto.** Otorgar trato digno y cordial a todas las personas; y
- XII. **Responsabilidad social.** Reconocer el impacto social de las decisiones institucionales.

CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

7





Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León deberán observar las siguientes reglas de integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

- I. **Actuación pública.** Conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público, con perspectiva de género y de derechos humanos, colaborando permanentemente en el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
- II. **Información pública.** Garantizar el derecho de acceso a la información conforme al principio de máxima publicidad, resguardando en todo momento los datos personales y la información confidencial o reservada, en términos de la legislación aplicable.
- III. **Contrataciones públicas, llicencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** Las personas servidoras públicas verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones correspondientes, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público.
- IV. **Programas gubernamentales.** Operar programas institucionales con legalidad, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, asegurando igualdad de acceso y evitando cualquier uso indebido o discrecional de los recursos.
- V. **Trámites y servicios.** Brindar atención jurídica y administrativa de manera pronta, eficiente, profesional y respetuosa, sin preferencias, retrasos injustificados o condicionamientos indebidos.
- VI. **Recursos humanos.** Promover procesos de selección, permanencia y promoción basados en el mérito, igualdad de oportunidades y no discriminación, fomentando un ambiente laboral digno, incluyente y libre de violencia.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Utilizar y resguardar los bienes institucionales con responsabilidad, austeridad y eficiencia, destinándolos exclusivamente a fines públicos.
- VIII. **Control interno.** Colaborar en la implementación de mecanismos de supervisión, evaluación y prevención de riesgos, contribuyendo a garantizar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de recursos.
- IX. **Procedimiento administrativo.** Emitir actos, resoluciones y determinaciones con apego al marco legal, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia y los derechos humanos.
- X. **Procesos de evaluación.** Participar con objetividad, imparcialidad, transparencia y profesionalismo en los procesos de evaluación del desempeño, cumplimiento de



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

8





metas y resultados institucionales, proporcionando información veraz y oportuna que contribuya a la mejora continua del servicio público.

- XI. **Desempeño permanente con integridad.** Actuar y desempeñar las funciones encomendadas conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, coadyuvando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
- XII. **Cooperación con la integridad.** Colaborar activamente con el Comité de Ética y las autoridades competentes en la prevención, identificación y atención de conductas contrarias a la normativa.
- XIII. **Comportamiento digno y ambientes laborales libres de violencia.** Abstenerse de realizar actos de hostigamiento, acoso, discriminación o cualquier forma de violencia, promoviendo relaciones laborales basadas en el respeto y la cultura de paz.
- XIV. **Protección de información y datos personales.** Custodiar la información institucional y de las personas usuarias, evitando su uso indebido, divulgación no autorizada o alteración.
- XV. **Uso responsable de tecnologías de la información.** Utilizar los sistemas electrónicos y plataformas digitales institucionales de manera ética y segura, previniendo riesgos de ciberseguridad y protegiendo la imagen institucional.
- XVI. **Rendición de cuentas y denuncia de irregularidades.** Informar, justificar y transparentar el ejercicio de funciones y recursos públicos, así como denunciar de buena fe cualquier acto de corrupción o incumplimiento normativo.
- XVII. **Sostenibilidad y cuidado ambiental.** Adoptar prácticas responsables en el uso de energía, agua, papel y demás recursos, promoviendo una cultura institucional de respeto al medio ambiente.

TÍTULO TERCERO

RIESGOS ÉTICOS Y COMPORTAMIENTO

CAPÍTULO I

RIESGOS ÉTICOS

Artículo 11. Los riesgos éticos son aquellas situaciones derivadas del ejercicio del servicio público que pueden comprometer los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código, en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Nuevo



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

9





León, y en las leyes aplicables. Las personas servidoras públicas del Instituto tienen el deber de prevenirlos, evitarlos y denunciarlos oportunamente, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas.

Artículo 12. Los riesgos éticos identificables son los siguientes:

- I. **Abuso de autoridad.** Ejercer el poder conferido por el cargo de manera arbitraria, intimidante o para obtener beneficios indebidos, afectando la confianza y el respeto en la función pública.
- II. **Acoso y hostigamiento sexual.** Realizar, tolerar o encubrir actos de acoso u hostigamiento en cualquiera de sus formas.
- III. **Beneficio personal o de terceros.** Utilizar el cargo, atribuciones o recursos institucionales para intereses ajenos al servicio público.
- IV. **Compatibilidad de empleos.** Desempeñar dos o más puestos o contratos sin dictamen de compatibilidad.
- V. **Conflicto de intereses.** Participar en asuntos donde exista beneficio personal, familiar o de negocios que afecte la imparcialidad.
- VI. **Deficiencia en la prestación de servicios.** Retrasar, negar o alterar la atención, gestiones o servicios a la ciudadanía.
- VII. **Discriminación y violencia laboral.** Incurrir en actos de exclusión, hostigamiento, acoso, intimidación o amenazas en el ámbito de trabajo.
- VIII. **Extralimitación de atribuciones.** Ejercer facultades distintas a las conferidas por la ley.
- IX. **Irregularidades en contrataciones.** Actuar con parcialidad en la selección o contratación de personal, proveedores o prestadores de servicios.
- X. **Lenguaje ofensivo o discriminatorio.** Emplear expresiones altisonantes, obscenas o contrarias a la dignidad de las personas.
- XI. **Manejo indebido de información:** Divulgar, manipular o aprovechar indebidamente información confidencial, reservada o de uso institucional.
- XII. **Negligencia en la atención a personas vulnerables.** No brindar atención adecuada, accesible y respetuosa a personas usuarias en situación de vulnerabilidad, contraviniendo los principios de dignidad, equidad y derechos humanos.
- XIII. **Omisión de declaraciones patrimoniales y de intereses.** Incumplir con la obligación de presentarlas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL ▶ /InstitutoDefensoriaPublica @ /institutodefensoriapublica

10





- XIV. Omisión en la aplicación de perspectiva de género e inclusión.** No implementar o ignorar políticas de igualdad, no discriminación o inclusión en el ejercicio de las funciones, afectando la atención equitativa a personas usuarias y compañeras(os) de trabajo.
- XV. Omisión en la gestión de riesgos.** No comunicar riesgos relacionados con corrupción o incumplimiento de objetivos institucionales.
- XVI. Omisión en la prevención de riesgos psicosociales.** No identificar, reportar o mitigar factores de riesgo laboral que afecten la salud física, mental o emocional de las personas servidoras públicas, generando un entorno laboral inseguro o hostil.
- XVII. Otros actos contrarios a la integridad.** Cualquier conducta que contravenga este Código, el Código de Ética estatal y la normativa vigente.
- XVIII. Otros riesgos institucionales.** Cualquier situación no prevista que pueda comprometer la integridad, ética, transparencia o reputación del Instituto, incluyendo actos relacionados con nuevas tecnologías, corrupción sistémica, o vulneración de derechos de las personas usuarias.
- XIX. Proselitismo político-electoral.** Realizar actividades partidistas durante la jornada laboral o influir políticamente en las personas usuarias.
- XX. Recepción de dádivas u obsequios.** Aceptar, solicitar o recibir cualquier compensación, regalo o beneficio indebido.
- XXI. Trato indigno o irrespetuoso.** Incumplir protocolos de atención ciudadana y de respeto a los derechos humanos.
- XXII. Uso indebido de recursos públicos.** Destinar recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos para fines particulares.
- XXIII. Uso indebido de redes sociales y plataformas digitales.** Difundir información sensible, mensajes discriminatorios o expresiones que afecten la imagen institucional.
- XXIV. Vulneración de la confidencialidad y protección de datos.** No proteger la información sensible o confidencial de personas usuarias y del Instituto, incluyendo datos electrónicos y físicos, comprometiendo la confianza institucional.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas deberán:

- I. Identificar y prevenir los riesgos éticos en su desempeño.
- II. Denunciar, de buena fe, cualquier conducta que pueda constituir una falta ética o administrativa, a través de los canales institucionales, y



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600

/IDPNL /InstitutoDefensoriaPublica /institutodefensoriapublica

11





- III. Colaborar con los Comités de Ética y autoridades competentes en la investigación y atención de denuncias.

CAPÍTULO II CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 14. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán conducirse conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, adoptando conductas que fortalezcan la confianza ciudadana y la integridad institucional.

Artículo 15. Las conductas esperadas de las personas servidoras públicas serán las siguientes:

- I. **Atención ciudadana.** Brindar servicios jurídicos, trámites y orientaciones de manera eficiente, pronta, cortés y transparente, evitando retrasos o negligencia.
- II. **Atención diferenciada y prevención de revictimización.** Brindar atención sensible, empática y adecuada a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, evitando cualquier forma de revictimización y asegurando un trato digno, accesible y con enfoque de derechos humanos.
- III. **Capacitación y mejora continua.** Participar en los programas de profesionalización, formación y actualización que establezca el Instituto, comprometiéndose al aprendizaje permanente.
- IV. **Compromiso ético.** Firmar y cumplir la Carta Compromiso de Conducta y Ética Institucional, como manifestación expresa de adhesión a los principios y valores de este Código.
- V. **Conflicto de intereses.** Abstenerse de participar en asuntos donde exista interés personal, familiar, profesional o de negocios, informando oportunamente a la autoridad competente.
- VI. **Honestidad y legalidad.** Cumplir estrictamente con la Constitución, leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, absteniéndose de utilizar el cargo para beneficio propio o de terceros.
- VII. **Imparcialidad y objetividad.** Actuar sin influencias, favoritismos ni prejuicios indebidos, garantizando la igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección, contratación y servicios.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

12





- VIII. **Lenguaje incluyente.** Emplear lenguaje respetuoso e incluyente en toda comunicación institucional, tanto oral como escrita.
- IX. **Perspectiva de género, inclusión y accesibilidad.** Incorporar de manera transversal la perspectiva de género, el principio de igualdad sustantiva, la no discriminación y la accesibilidad universal en el ejercicio de las funciones, garantizando que todas las personas reciban un trato equitativo y respetuoso de sus derechos.
- X. **Prevención de corrupción.** Rechazar de manera expresa cualquier obsequio, dádiva, gratificación o pago que pueda comprometer la imparcialidad en el desempeño del cargo.
- XI. **Profesionalismo y eficiencia.** Aprovechar la jornada laboral, cumplir con los horarios establecidos y desempeñar el cargo con disciplina, puntualidad y compromiso.
- XII. **Protección de información.** Custodiar y usar de manera adecuada la información pública, reservada o confidencial, observando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIII. **Respeto y trato digno.** Dirigirse con cortesía, sensibilidad y tolerancia hacia la ciudadanía y el personal del Instituto, fomentando un ambiente libre de violencia, acoso, hostigamiento y discriminación.
- XIV. **Responsabilidad ambiental y social.** Promover prácticas de ahorro de agua, energía y materiales, privilegiar medios electrónicos sobre impresos y contribuir al cuidado del entorno.
- XV. **Trabajo en equipo y cooperación.** Fomentar un ambiente de confianza, respeto y colaboración, reconociendo los logros ajenos y privilegiando la consecución de objetivos comunes.
- XVI. **Transparencia y rendición de cuentas.** Actuar con apertura, veracidad y responsabilidad en el manejo de recursos, procesos y resultados institucionales.
- XVII. **Uso responsable de recursos públicos.** Emplear con austeridad, honradez y eficiencia los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de información, destinándolos únicamente a fines institucionales.
- XVIII. **Uso responsable de tecnologías y comunicación digital.** Emplear de manera ética y segura los sistemas electrónicos, bases de datos, redes sociales y plataformas digitales, asegurando la confidencialidad de la información, la protección de datos personales y el respeto a la imagen institucional.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

13





Artículo 16. Las conductas esperadas son obligatorias para todas las personas servidoras públicas del Instituto, sin importar su nivel jerárquico, y constituyen compromisos mínimos para garantizar la legalidad, la integridad y el interés público.

TÍTULO CUARTO

IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 17. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto tendrá la responsabilidad de interpretar el presente Código de Conducta, implementar y vigilar su cumplimiento, así como promover la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad por parte de las personas servidoras públicas del Instituto.

Deberá reportar sus actividades a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante la entrega de actas de sesiones, programa anual de trabajo, informe anual de actividades y cualquier otra información que le sea requerida.

Artículo 18. El Comité estará integrado de conformidad con la estructura orgánica del Instituto, de la siguiente manera:

- I. La Presidencia, a cargo del Director General del Instituto.
- II. La Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad Jurídica.
- III. Las Vocalías, integradas por las personas titulares de las Direcciones y Unidades siguientes:
 - a. Subdirección General.
 - b. Dirección Administrativa.
 - c. Dirección del Centro de Formación Profesional.
 - d. Dirección de Defensa en Proceso Penal.
 - e. Dirección de Defensa en Ejecución de Sanciones.
 - f. Dirección de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
 - g. Dirección de Defensa en Segunda Instancia y Amparos.
 - h. Dirección de lo Civil, Mercantil y Justicia Administrativa.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

14





- i. Dirección de Apoyo Técnico.
 - j. Dirección de lo Familiar.
 - k. Dirección Foránea.
 - l. Unidad Laboral.
 - m. Unidad de Gestión y Análisis.
- IV. Una persona representante de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, designada por la Dirección de Órganos Internos de Control y Vigilancia, quien participará con voz, pero sin voto.
- V. Personas invitadas por la Presidencia, cuya participación sea de interés para los asuntos a tratar, con voz, pero sin voto, garantizando en todo momento la confidencialidad de los temas.

Asimismo, el Comité contará con un Enlace designado por la Presidencia para dar cumplimiento a las funciones de coordinación.

Artículo 19. Cada integrante propietario con voz y voto contará con una persona suplente, quien intervendrá en las ausencias del propietario, conforme a lo siguiente:

- I. El presidente designará a su suplente, de nivel jerárquico inmediato inferior.
- II. La suplencia de la Secretaría Técnica deberá ser del mismo nivel jerárquico y será designada por la Presidencia.
- III. Las suplencias de las Vocalías serán designadas por el Director General, entre personas adscritas a la misma Dirección que el vocal propietario, con nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 20. La Presidencia del Comité deberá informar mediante oficio a la Contraloría y Transparencia Gubernamental la integración del Comité, incluyendo los nombres y cargos de las personas propietarias y suplentes.

Artículo 21. Son funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:

- I. Difundir y promover entre las personas servidoras públicas el conocimiento y cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código.
- II. Organizar actividades de capacitación, sensibilización y difusión que fortalezcan la cultura de la ética pública, la integridad y la prevención de conflictos de interés.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

15





- III. Orientar y asesorar a las personas servidoras públicas respecto a dilemas éticos o posibles conflictos de interés.
- IV. Recibir, canalizar y dar seguimiento a denuncias relacionadas con conductas contrarias al Código de Ética o al presente Código de Conducta, garantizando la confidencialidad y respeto de derechos.
- V. Proponer medidas preventivas y correctivas que fortalezcan la integridad y la correcta operación institucional.
- VI. Evaluar periódicamente la aplicación del presente Código, y elaborar informes sobre las acciones realizadas en materia de ética y prevención de conflictos de interés.
- VII. Vigilar que las personas servidoras públicas identifiquen, declaren y gestionen adecuadamente posibles conflictos de interés.
- VIII. Recomendar lineamientos, acciones y mecanismos que contribuyan a preservar la imparcialidad, objetividad y confianza de la ciudadanía en el Instituto.
- IX. Coordinarse con las áreas de control interno, recursos humanos y demás unidades administrativas para fortalecer la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas.
- X. Fomentar la colaboración interinstitucional y la participación en redes estatales y nacionales de integridad pública.
- XI. Emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al contenido de este instrumento; y
- XII. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 22. El Comité sesionará conforme a las siguientes reglas:

- I. Celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, conforme al calendario aprobado por sus integrantes.
- II. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Presidencia, a solicitud de cualquiera de sus integrantes o cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.
- III. El quórum para sesionar se integrará con la mayoría simple de las personas integrantes con derecho a voto.
- IV. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate, corresponderá voto de calidad a la Presidencia.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

16





- V. Emitir recomendaciones de carácter preventivo y no vinculante encaminadas a fortalecer el clima organizacional, la ética pública y evitar la reiteración de conductas contrarias al Código de Ética y al presente Código de Conducta.
- VI. El Comité podrá invitar a sus sesiones a especialistas o representantes de áreas, con voz pero sin voto.
- VII. Las sesiones se desarrollarán en un marco de orden, respeto, transparencia e imparcialidad, garantizando la objetividad de los acuerdos.

CAPÍTULO II

DENUNCIAS

Artículo 23. Las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general podrán presentar denuncias sobre conductas que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Estado de Nuevo León, así como demás normativa aplicable.

Artículo 24. Las denuncias podrán presentarse de manera escrita, electrónica, verbal o a través de medios digitales habilitados por el Instituto, garantizando en todo momento la accesibilidad, la confidencialidad y la reserva de identidad de la persona denunciante, si así lo solicita.

Artículo 25. Las denuncias podrán presentarse de manera anónima. En estos casos, los hechos deberán narrarse con el mayor detalle posible y acompañarse, de ser factible, de los elementos necesarios para que pueda iniciarse el procedimiento correspondiente.

Artículo 26. Toda denuncia deberá contener, la información mínima indispensable para su trámite, procurando incluir lo siguiente:

- I. Nombre de la persona servidora pública denunciada o los datos que permitan su identificación.
- II. Descripción clara y precisa de los hechos que motivan la denuncia, indicando lugar, fecha y modo en que ocurrieron.
- III. Área o unidad administrativa en la que se presentaron los hechos.
- IV. Documentos, medios electrónicos o cualquier otro elemento de prueba que sustente la denuncia.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600

f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica @ /institutodefensoriapublica

17





- V. Nombre y datos de contacto de la persona denunciante, salvo en el caso de denuncia anónima.
- VI. Cualquier otro elemento que facilite la verificación de los hechos.

Artículo 27. Las denuncias podrán presentarse ante:

- I. **El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.** En su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de conductas contrarias al contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y del presente Código, y deberá dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto o, en su caso, a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. **La Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado y el Órgano Interno de Control.** Autoridades encargadas de conocer y atender las denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Artículo 28. Recibida la denuncia, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Registrar la denuncia y emitir acuse de recibo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción;
- II. Analizar los hechos denunciados a efecto de determinar si corresponden al ámbito preventivo y orientador del Comité o si pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Dar vista al Órgano Interno de Control competente o, en su caso, a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado, cuando los actos u omisiones pudieran constituir faltas administrativas conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- IV. Emitir, en su caso, recomendaciones preventivas encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de o las conductas contrarias al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y al presente Código;
- V. Informar a la persona denunciante sobre el trámite dado a su denuncia, en un plazo no mayor a treinta días naturales, salvo en los casos de denuncias anónimas;
- VI. Garantizar en todo momento la confidencialidad de la información, el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia de las personas involucradas; y



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600

f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

18





VII. Emitir opinión fundada y motivada respecto de los asuntos de su competencia cuando así corresponda.

El Comité actuará exclusivamente en su carácter preventivo y orientador, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Órgano Interno de Control, a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado o a cualquier otra autoridad competente.

Artículo 29. El trámite de las denuncias se realizará bajo los principios de confidencialidad, legalidad, imparcialidad, buena fe, debido proceso, perspectiva de género, accesibilidad universal y respeto a los derechos humanos.

Artículo 30. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de represalia en contra de personas que presenten una denuncia, testigos o quienes colaboren en la investigación de los hechos. El Comité deberá garantizar su integridad, protección y, en su caso, el acompañamiento necesario.

Artículo 31. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberá difundir de forma clara, permanente y accesible los mecanismos de denuncia disponibles, asegurando su conocimiento por parte de todas las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.

Artículo 32. El Comité llevará un registro estadístico de las denuncias recibidas, clasificadas por tipo de conducta, área de adscripción y resultado, resguardando la confidencialidad de los datos personales. Dicho registro deberá ser incluido en los informes anuales remitidos a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fines de transparencia y mejora institucional.

CAPÍTULO III CARTA COMPROMISO

Artículo 33. Todas las personas servidoras públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León deberán firmar una Carta Compromiso de Conducta y Ética Institucional. Dicho documento constituye una manifestación expresa de adhesión a los principios, valores y normas de este Código de Conducta, y será entregado en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Instituto.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

19





Artículo 34. La Carta Compromiso deberá contener, al menos, la siguiente declaración:

He recibido, leído y comprendido el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León. Asimismo, acepto y me obligo a conducir mi actuación con estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y conductas de actuación establecidos en dicho Código.

Reconozco la importancia de este instrumento normativo como eje rector de la función pública, y ratifico que al momento de la suscripción de la presente carta no existe conflicto de interés alguno, ni circunstancia que me impida dar cabal cumplimiento a sus disposiciones.

Que asumo el compromiso de observar y hacer observar las normas que regulan mis funciones, promoviendo su cumplimiento entre superiores jerárquicos, subordinados, homólogos y cualquier persona con la que tenga relación en el ejercicio de mis atribuciones. Además, desempeñaré mis funciones con profesionalismo, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos, preservando en todo momento la confianza depositada por la ciudadanía en este Instituto.

Por lo cual me obligo a denunciar oportunamente cualquier acto, omisión o irregularidad que contravenga lo dispuesto en el Código de Conducta, durante el tiempo en que me encuentre prestando mis servicios en este Instituto.

En virtud de lo anterior, suscribo la presente Carta Compromiso de Conducta y Ética Institucional, reconociendo su alcance jurídico y vinculante en el marco de mis responsabilidades como persona servidora pública.

Leída la presente Carta compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Lugar y fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Este documento deberá publicarse en la página oficial de internet, con el fin de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600
f /IDPNL y /InstitutoDefensoriaPublica i /institutodefensoriapublica

20





TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de octubre de 2021.

CUARTO. Para cualquier situación de orden legal y administrativa no prevista en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo administrativo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo por el cual se expide el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual para la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Así lo acuerda y firma, en Monterrey, Nuevo León, el día 1-uno del mes de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN

MTRO. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.



www.idpnl.gob.mx
Matamoros 311 Ote., Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel 81 2020 5600

21





SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
Convocatoria: 019

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorandum SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre del 2025, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 18 de febrero del 2025 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas. CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial:

licitación	objeto	publicación	inscripción	acto de junta de aclaraciones.	acto de presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica.	acto de fallo técnico y económica	acto de fallo	costo
SADM-GCS-COP-057/2026	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SADM"	30 octubre 2026	30 octubre 2026 al 04 noviembre 2026	03 noviembre 2026 12:00 horas	10 noviembre 2026 10:00 horas	11 noviembre 2026 10:00 horas	11 noviembre 2026 15:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADM-GCS-COP-058/2026	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE BRONCE"	30 octubre 2026	30 octubre 2026 al 10 noviembre 2026	09 noviembre 2026 10:30 horas	17 noviembre 2026 10:00 horas	18 noviembre 2026 10:00 horas	19 noviembre 2026 11:00 horas	\$3,000.00 pesos.

Licitación: SADM-GCS-COP-057/2026.
Vigencia: La vigencia será por 12 (meses) contados a partir de la suscripción del contrato.
Lugar de entrega: Se entregará en el Armazen General Brisas, ubicado en la calle Sierra de Lampazos No. 4060, cruz con Ave. Sendero Sur, Colonia Sierra Ventana, C.P. 64783, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADM-GCS-COP-058/2026.
Vigencia: La vigencia será por 12 (meses) contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Se entregará en el Armazen General Brisas, ubicado en la calle Sierra de Lampazos No. 4060, cruz con Ave. Sendero Sur, Colonia Sierra Ventana, C.P. 64783, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadm.gob.mx/>
Firma de Contrato: Dentro de los diez días hábiles posteriores al Fallo.
Criterio de Adjudicación: "LA UNIDAD CONVOCANTE" adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología evaluación de oferta económica, la cual será aplicable por regla general.
Modalidad: El Acto de Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 7° Piso, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE").
Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un porcentaje del 0.1% (cero punto uno) diario del valor de los bienes y/o servicios no entregados y/o no realizados por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o del servicio, de acuerdo con el valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
Inscripción: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán acudir a la oficina de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de cit y recibir notificaciones. (Original)
- Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Copia simple)

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, para la licitación SADM-GCS-COP-057/2026 hasta el día 04 de noviembre del 2026; en cuanto a la licitación SADM-GCS-COP-058/2026 es hasta el día 10 de noviembre del 2026 (sólo en días hábiles).





Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 1705 Poniente, 2do. Piso, Colonia Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, el pago de bases efectuado en tiempo y forma, dándose en ese momento por formalizada su inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha establecida, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
Octubre 2026

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARRASQUÍN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Licitación Pública Estatal

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Lic. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 24 Fracción I, 28, 29 Fracc. III, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades contenidas mediante el Oficio N°. SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 con efecto a partir del 22 de septiembre de 2025, signado por el Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia; que dispongan de la capacidad técnica, económica, administrativa y que deseen participar en el procedimiento de contratación por licitación pública para la adjudicación de un contrato a precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que enseguida se indican, los cuales serán financiados con **Recursos Propios**.

No. de procedimiento de contratación	Costo de las bases	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas	Capital Contable mínimo Requerido
SADM-ADM-GLC-24-2026-LP	\$6,000.00	11-nov-26	10-nov-26 10:00 hrs.	11-nov-26 10:00 hrs.	20-nov-26 10:00 hrs.	\$11,700,000.00
Descripción general y Ubicación de los trabajos			Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Plazo de ejecución	
Reposición de pavimentos, banquetas, brocales, tapas, pozos de visita, rellenos de zanja y requerimientos prioritarios (Sureste 1), a solicitud expresa del área requeriente en diversos municipios del Área No Metropolitana del estado de Nuevo León.			04-dic-26	03-dic-27	365 días naturales	

Las bases para participar en la licitación se encuentran disponibles, solo para su consulta en la página institucional de la convocante: <https://www.sadm.gob.mx>, y para su consulta y venta en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obisado, Monterrey, N.L., a partir de la fecha de publicación, de lunes a viernes en horario de 9:00 a

 www.sadm.gob.mx
Matamoros 1717 Pte. Col. Obisado, Mty., N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033
 [@ayd_monterrey](#)  [@ayd_monterrey](#)  [ayd_monterrey](#)



15:00 horas y hasta el 11 de noviembre de 2026 a las 11:00 hrs. para la recepción de requisitos de inscripción y a las 15:00 hrs. para el pago de bases.

Los interesados podrán revisar los documentos relativos a la convocatoria y a las bases, previamente al pago de las mismas, como lo establece el artículo 31 fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

A).- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Los interesados en participar deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispaño, Monterrey, N.L. donde entregarán los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita en la cual manifieste su interés de participar en la licitación, señalando el número de licitación y su descripción, firmada por el licitante o su representante legal, indicando en el escrito el domicilio para oír y recibir notificaciones en el estado de Nuevo León.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el licitante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento, en caso de ser persona física.
4. Escritura que contenga el poder del representante legal, quien firmará la proposición que se presente.
5. Constancia de Situación Fiscal con fecha actualizada.

Los licitantes acudirán con los requisitos solicitados a la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, quien realizará la inscripción en un plazo máximo de dos días hábiles a los interesados que satisfagan los requisitos solicitados, por lo que los interesados deberán acudir nuevamente a fin de que se les informe si cumplen con los requisitos antes mencionados.

Los interesados inscritos podrán obtener las bases para participar en la licitación en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispaño, Monterrey, N.L., previo pago en la Tesorería de la Convocante por la cantidad establecida, mediante efectivo o cheque certificado expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., el cual será requisito para participar en la licitación.

Una vez realizado el pago, será necesario acudir con un dispositivo USB a fin de que la convocante grabe en dicho dispositivo las bases y anexos de la licitación.

B).- DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN:

- La visita al sitio de realización de los trabajos, se efectuará en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria y partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispaño, Monterrey, N.L.

www.sadm-gob.mx

Matamoros 1717 Pte. Col. Obispaño, Mty, N.L. C.P. 640660 | Tel. 81 2033 2033



Agua y Drenaje de Monterrey



@ayd_monterrey



@ayd_monterrey



ayd_monterrey



- La junta de aclaraciones, así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en esta convocatoria en la **Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obisposado, Monterrey, N.L.**
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

C).- ASPECTOS A CONSIDERAR:

- Los trabajos objeto de esta licitación consisten en la reposición de pavimentos, banquetas, brocales, tapas, pozos de visita, rellenos de zanja y requerimientos prioritarios afectado por las obras de mantenimiento de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., debido a la naturaleza imprevisible de las necesidades de mantenimiento en las redes de agua potable y drenaje sanitario, la ejecución de los trabajos no se sujetará a un programa de obra con ubicaciones fijas predeterminadas, en su lugar, las actividades se realizarán de manera intermitente y bajo demanda, ejecutándose conforme surja la necesidad operativa en los sitios afectados.
- Por lo tanto, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución presentados por el licitante en la proposición, se considerarán exclusivamente referenciales y para fines de cotización de los precios unitarios que se establecerán. La ejecución real de los trabajos se requerirá formalmente a través de Ordenes de Trabajo individuales emitidas por la convocante, las cuales delimitarán la ubicación exacta y el alcance para cada intervención.
- Los volúmenes de obra señalados en el catálogo de conceptos están basados en registros históricos de trabajos de mantenimiento llevados a cabo en la zona en cuestión, por lo cual, la convocante no se compromete a ejecutarlos en su totalidad.
- Para la ejecución de los trabajos, el contratista a quien se adjudique el contrato, deberá contar con los servicios de un laboratorio de pavimentos certificado, el cual deberá de formar parte del DIRECTORIO DE REGISTROS VIGENTES DE LABORATORIOS CERTIFICADOS EN PAVIMENTOS, certificado por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y de un profesional responsable (ingeniero civil) certificado en pavimentos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son: Por unidad de concepto de trabajo terminado, mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por la Dirección de Finanzas de la convocante.
- **No se otorgará anticipo**
- **No se podrá subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Experiencia requerida (de la empresa y los profesionistas responsables de los trabajos):**

www.sadm.gob.mx
Matamoros 1717 Pte. Col. Obisposado, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033
Agua y Drenaje de Monterrey @ayd_monterrey ayd_monterrey



De la empresa: acreditará la experiencia dentro de la propuesta mediante la presentación de por lo menos copia de 3 contratos así como sus catálogos de conceptos y actas de entrega recepción o equivalentes, ejecutados en los últimos 5 años de obras relativas a Obras de bacheo, Obras de conservación y rehabilitación de pavimento.

De los profesionistas responsables de la obra: Se solicita mínimo 1 Ingeniero Civil con conocimiento en Microsoft Office y Autocad.

- El licitante presentará dentro su propuesta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (emitida por el SAT), la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (emitida por el IMSS), la Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (emitida por el INFONAVIT), así como Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado).
- El capital contable mínimo requerido será revisado durante el proceso de evaluación técnica de las propuestas conforme a lo establecido en las bases.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo correspondiente.
- La convocante dará a conocer el fallo en junta pública, mismo que se efectuará en favor del licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y cuente con la experiencia y capacidad requerida para la ejecución de los trabajos.
- Si como consecuencia de la evaluación resulta que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. se reserva el derecho de declarar desierta la licitación.

MONTERREY, N. L., OCTUBRE DE 2026
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

www.sadm.gob.mx
Matamoros 1717 Pte. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033
Agua y Drenaje de Monterrey @ayd_monterrey ayd_monterrey ayd_monterrey

Hoja 4 de 4



AVISO

AVISO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FIDEURB-LP-OP-001/2026, PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICOS DE ACCESO DE EDIFICIO 'CENTRO CULTURAL' UBICADO EN PARQUE LIBERTAD, MONTERREY, N.L.", EN DONDE EL GANADOR FUE EL CONTRATISTA SAGO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE \$9'485,091.31 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) LA CUAL TENDRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2026.

ATENTAMENTE

DRA. MARIA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN.
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
DESARROLLO URBANO "FIDEURB"BP6823



Torre Administrativa | Piso 29

Calle Washington 2000, Col. Obrera, C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 3740



Fideicomiso de Desarrollo Urbano



fideurb.nl

Orden No. 1642

30





ABASOLO, NUEVO LEÓN A 16-DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS, LA SUSCRITA **PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A EL ACTA NUMERO 66 (SESENTA Y SEIS) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 15-QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.

LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DEL LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ACUERDA DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA CIUDADANA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, POR 15-QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HABIL, AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: LA INICIATIVA ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

TERCERO: POR 15-QUINCE DIAS HABILES, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DIA HABIL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PODRÁN RECIBIR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, ABASOLO, NUEVO LEÓN, ENTRE LAS CALLES 7 DE ENERO Y LÁZARO CÁRDENAS, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, LOS PLANTEAMIENTOS Y/O PROPUESTAS AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, SIEMPRE Y CUANDO, ESTÉN FUNDAMENTADOS, DEBIÉNDOSE MANIFESTAR EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR DE RECIBIDO LOS PLANTEAMIENTOS, EN UN DÍA HÁBIL, QUIEN ANALIZARÁ LOS PLANTEAMIENTOS Y/O PROPUESTAS, Y ENVIARÁ COPIA PARA EL AYUNTAMIENTO Y A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION, A LAS CUALES CORRESPONDE DICTAMINAR DEFINITIVAMENTE EL TEXTO FINAL DEL DOCUMENTO.

CUARTO: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS Y/O PROPUESTAS RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA, Y LOS NOTIFICARÁ A LOS PROMOVENTES, EN LOS DOMICILIOS QUE HAYAN ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, A MÁS TARDAR EN 05-CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS.

Juárez 115 col. Centro, Abasolo, Nuevo León C.P. 65650 Tel. (818) 2360440 y 92
correo: municipioabasolo.nl@gmail.com





QUINTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL MUNICIPIO, Y EN 2-DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, POR 2-DOS DÍAS CONSECUTIVOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 227 FRACCION V. DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO: CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ SOMETERSE A APROBACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DEL **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO: LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMAS LEYES APLICABLES, DEBERÁ SER RESUELTO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO POR MAYORÍA SIMPLE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACION.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEON, PARA SU CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y DEMAS LEYES APLICABLES.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN 2-DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD POR 2-DOS DÍAS CONSECUTIVOS Y EN LA TABLA DE AVISOS Y/O GACETA MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.

C. REYNALDO JAVIER CANTU MONTES

C. PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA.

LA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. PATRICIA CANTU LOPEZ.

Juárez 115 col. Centro, Abasolo, Nuevo León C.P. 65650 Tel. (818) 2360440 y 92
correo: municipioabasolo.nl@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA



REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L.

ADMON. 2024-2027

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE , PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER: QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES N.L. EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 030 , CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCION VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , ACORDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE RAYONES.

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y en él se establecen las normas a que deben sujetarse todas las personas físicas y morales que en cualquier forma tengan relación directa o indirecta con hechos de vialidad y tránsito en el municipio.

Este Reglamento será aplicable en la vía pública dentro de los límites del municipio, en zonas privadas con acceso al público cuando las circunstancias lo requieren, con la debida previa autorización de los propietarios de las mismas.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. El registro, la circulación y establecimiento de vehículos.
- II. El registro y la forma de actuar de todos los conductores.
- III. El tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- IV. Las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- V. Las obligaciones de las personas físicas o morales que directa o indirectamente intervengan en hechos derivados del tránsito.

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

VI. El cumplimiento de lo establecido en el manual de dispositivos para el control de tránsito expedido por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León.

ARTICULO 3.- Los ordenamientos de este Reglamento tendrán aplicaciones en todas las vías públicas del municipio. En caso de accidentes en áreas o zonas privadas en las que el público tenga acceso, se aplicaran estos mismos ordenamientos cuando así lo soliciten las partes involucradas, debiendo hacerse con el previo consentimiento del propietario del lugar, cuando este no se localice o se niegue a permitir el acceso del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Y Vialidad, las partes involucradas procederán de acuerdo a lo que se establezca en el Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León y demás leyes estatales aplicables.

ARTICULO 4.- Son autoridades competentes para la debida aplicación del presente Reglamento las siguientes figuras:

- I. Presidente municipal.
- II. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad.
- III. Director de Vialidad y Tránsito.
- IV. Oficiales de Vialidad y Tránsito.
- V. Personal autorizado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTICULO 5.- Para circular un vehículo dentro del municipio, se deberá portar con la siguiente documentación:

- I. Licencia de conducir vigente.
- II. Placas de circulación vigentes correspondientes al vehículo.
- III. Tarjeta de circulación vigente correspondiente al vehículo.
- IV. Calcomanía de placas y refrendo correspondiente al vehículo.
- V. Seguro de responsabilidad civil vigente.

Los vehículos al servicio de las fuerzas armadas estatales y federales podrán circular libremente por el municipio y solo se identificarán mediante los colores oficiales y números de matrícula.

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMÓN. 2024 • 2027

ARTICULO 6.- El vehículo será retirado de la circulación y remitido al depósito oficial de vehículos o corralón municipal en los siguientes casos:

I. MULTA O INFRACCIÓN

- A) Cuando el conductor no presente la licencia de conducir vigente.
- B) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación vigente.
- C) Cuando el vehículo carezca de placas de circulación vigentes.
- D) Cuando las placas de circulación no coincidan con la tarjeta de circulación
- E) Cuando se presenten documentos apócrifos.
- F) Cuando el conductor sea menor de edad (dieciséis años) y no presente licencia de conducir vigente.

II. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

- A) Cuando el vehículo quede imposibilitado mecánicamente para poder circular.
- B) Cuando existan daños a bienes municipales.
- C) Cuando no se dictamine la responsabilidad entre las partes involucradas del accidente.
- D) Cuando haya personas lesionadas o fallecidas.
- E) Cuando no se cumplan los requisitos señalados en el Artículo 5.

III. POR SITUACIONES DE HECHO

- A) Cuando este indebidamente estacionado y obstruya la circulación o al peatón.
- B) Cuando se encuentre estacionado en un lugar prohibido.
- C) Cuando el conductor presente estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, que se encuentre bajo el influjo de alguna droga, enervante, estupefaciente o cualquier otra sustancia que afecte sus habilidades motoras.
- D) Cuando el conductor se niegue a que se le realice el dictamen médico ordenado por la autoridad vial.

- E) Cuando el vehículo se encuentre abandonado en la vía pública.
- F) Cuando el vehículo presente alteraciones o modificaciones que alteren el orden, tranquilidad y la paz de la ciudadanía.
- G) Por orden judicial.

Para los efectos del supuesto previsto de la Fracción III, inciso E), de este artículo, se fijará previamente un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado retire su vehículo; después de vencido el plazo y en caso de no ser retirado, la autoridad

Miguel Valdez Gallardo s/n 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

municipal retirará el vehículo, remolque o semirremolque llevándolo al depósito oficial de vehículos o corralón municipal.

CAPITULO SEGUNDO

VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO Y SUS PROHIBICIONES

ARTICULO 7.- Se entiende por vías públicas, las avenidas, calles, plazas, paseos, banquetas y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, semovientes y vehículos.

ARTICULO 8.- Son zonas privadas con acceso del público, los estacionamientos públicos o privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

ARTICULO 9.- Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:
I. Alterar, destruir, demorar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad.

II. Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, separar de alguna forma en espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

III. Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, colores, luces o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de vialidad y tránsito u obstaculizar la visibilidad de los mismos.

IV. Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos.

V. Tirar basura, lanzar botellas, vidrios, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.

VI. Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios.

VII. Abastecer gas butano a algún vehículo en la vía pública.

VIII. Hacer uso de equipo de sonido para anunciar, sin el permiso de la autoridad competente. En igual forma queda prohibido en los vehículos el uso de aparatos de

Miguel Valdez Gallardo s/n 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

radio o reproducción de sonido cuyo volumen altere la paz y tranquilidad de las personas.

IX. Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una emergencia.

X. Ofrecer vehículos a la venta en las vías públicas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

XI. Cuando los propietarios poseedores o encargados de animales deberán mantenerlos bajo su debido resguardo, utilizando cercas, corrales, establos, o cualquier otro medio adecuado que impida que estos salgan de los predios y tengan acceso a las vías públicas, ya que serán acreedores a una multa de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO TERCERO CLASIFICACION DE VEHICULOS

ARTICULO 10.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran vehículos los siguientes: bicicletas, triciclos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos, racer, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semirremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.

Los vehículos se clasifican en:

I. Por su peso neto:

- A) LIVIANOS - Hasta cincuenta kilogramos.
- B) MEDIANOS - De cincuenta y uno hasta tres mil quinientos kilogramos.
- C) PESADOS - Mas de tres mil quinientos kilogramos.

II. Por su longitud:

- A) PEQUEÑOS - Hasta dos metros con cincuenta centímetros.
- B) MEDIANOS - De dos metros cincuenta y un centímetro a cinco metros con cincuenta centímetros.
- C) GRANDES - Más de cinco metros con cincuenta centímetros.

III. Por el servicio que prestan:

- A) SERVICIO PARTICULAR - Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Miguel Valdez Gallardo S/n 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

- B) SERVICIO PÚBLICO LOCAL - Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.
- C) SERVICIO PÚBLICO FEDERAL - Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros y/o carga.
- D) VEHÍCULOS DE EMERGENCIA - Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Dirección de Policía y Tránsito para portar y/o usar sirena faros o luces estroboscópicas.
- E) VEHÍCULOS ESPECIALES - Grúas, vehículos de apoyo a corporaciones policiacas, de auxilio o de cualquier otro vehículo autorizado por la Dirección de Policía y Tránsito para utilizar faros o luces estroboscópicas.
- F) VEHÍCULOS MILITARES - Utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CAPITULO CUARTO REGISTRO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS

ARTICULO 11.- Los vehículos cuyos propietarios residan en este municipio, deberán ser registrados por el mismo; los vehículos cuyos propietarios residan fuera del municipio deberán estar registrados de acuerdo a las Leyes y/o Reglamentos de su lugar de residencia.

Para que los vehículos circulen dentro del municipio deberán contar con lo siguiente:

- I. Placas de circulación vigentes.
- II. Tarjeta de circulación vigente original, en el caso de vehículos de servicio Público Federal la copia cotejada y será equivalente al original.
- III. Permiso Provisional vigente al carecer de los anteriores requisitos
- IV. Calcomanía de placas y refrendo vigente.
- V. Contar con licencia de conducir vigente.
- VI. Contar con las medidas de seguridad y libre tránsito expedidas por la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial del Estado.

Miguel Valdez Gallardo E/ 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

Quedan exentos de esta obligación los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país, los cuales se identifican mediante los colores oficiales y sus números de matrícula.

ARTICULO 12.- Queda prohibido poner a los vehículos dispositivos u objetos que se asemejen a placas de circulación nacionales o extranjeras.

ARTICULO 13.- Queda prohibido el uso de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de vehículos diferentes para las que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas y/o tarjetas de circulación en vehículos distintos a los registrados, se procederá a recoger y retener los documentos, así como el vehículo, hasta en tanto el propietario acredite con la documentación respectiva la legítima propiedad del mismo.

ARTICULO 14.- Queda prohibido el uso de documentación apócrifa expuesta en el Artículo 11, de la fracción I a la IV.

CAPITULO QUINTO **EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACION VEHICULAR**

ARTICULO 15.- Todo vehículo automotor para que pueda circular en el municipio deberá estar equipado con llantas, sistema de frenado, frenado de estacionamiento, par de luces delanteras de doble intensidad, par de luces traseras rojas, par de reflejantes de luz traseras, par de direccionales siendo estos uno delantero y otro trasero; luces indicadoras de reversa, sistema de luces intermitentes de emergencia con proyección delantera y trasera, tres espejos retrovisores adecuándolos uno al interior del vehículo y uno en cada lateral del mismo, sistema de iluminación de placas, sistema de escape controlado, silencioso de ruidos y gases producto de la energía generadora de su movimiento, presentando todo en un óptimas condiciones para su uso y servicio.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán observarse también tratándose de vehículos de servicio público local, estatal y federal, que, en adición, deberán contar con torretas que proyecten luz amarilla, a los de emergencia deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja, los policiales deberán contar con sirena y torreta que proyecten luz roja y azul.

Los vehículos destinados al transporte de escolares, contarán con lo establecido en el primer párrafo de este artículo y adicionalmente, con un sistema de protección en

Miguel Valdéz Gallardo S/h 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SERVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

todas las ventanas de la unidad para impedir la salida completa o parcial del cuerpo de los escolares, deberán ostentar en lo general el color amarillo y una franja blanca horizontal en la parte media de la unidad, en conjunto una leyenda que haga notoria su condición de transporte escolar; contarán con un sistema de apertura y cierre de puertas cuyo mando se encuentre exclusivamente a disposición del conductor, sin que sea físicamente posible accionado por un menor y su sistema de reversa deberá emitir hacia el exterior de la unidad sonido o alarma intermitente cada que sea maniobrado.

Los vehículos tipo motocicleta contarán de igual manera con lo establecido en primer párrafo de este artículo, sin embargo, las luces delanteras y traseras de estos no serán pares sino unidades.

En todo caso, deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento los dispositivos de iluminación y seguridad con que cuente el vehículo según su equipamiento original o de manufactura; los vidrios y ventanas a excepción del frontal, podrán contar con una película o polarizado que no impida u obstruya la visibilidad a través de ellos.

Los remolques deberán contar con un sistema de frenado, un par de luces traseras rojas, un par de direccionales, luces indicadoras de reversa, neumáticos en buen estado y un dispositivo de unión al vehículo con cadenas de seguridad y placas de circulación.

ARTICULO 16.- Los vehículos quedan sujetos a los límites de peso y dimensiones que se establecen en las Leyes, Reglamentos u Ordenamientos vigentes que regulan el tránsito de vehículos en carreteras federales, según la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Los vehículos pesados para poder circular por el Municipio requerirán autorización expresa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Tránsito municipal.

ARTICULO 17.- Los vehículos que circulen en la vía pública no deben portar los accesorios o artículos siguientes:

- I. Radios que utilicen la frecuencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o de cualquier otro cuerpo de seguridad.
- II. Luces estroboscópicas pertenecientes exclusivamente al área de Seguridad y Emergencia.
- III. Mofles directos, rotos o modificados que emitan un ruido excesivo.

Miguel Valdez Gallardo 9/h 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

ARTICULO 22.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- I. Circular a una velocidad menor a los 20 kilómetros por hora.
- II. Obstaculizar la circulación.
- III. Circular zigzagueando.
- IV. Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que dificulten la conducción del mismo.
- V. Usar equipo telefónico cuando se encuentre en circulación.
- VI. Circular en vehículos que expidan humo o ruido excesivo.
- VII. Tirar basura en vía pública.
- VIII. Realizar maniobras que pongan en riesgo la seguridad e integridad propia, así como la de sus acompañantes, conductores y peatones.
- IX. Instalar objetos o cables que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros.
- X. Abastecer gas butano a vehículos, tanques o cilindros.

CAPITULO SEXTO LICENCIA DE CONDUCIR

ARTICULO 23.- Para obtener la licencia de conducir deberá cumplirse lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad (Dieciocho años).
- II. Presentar los documentos solicitados por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- III. Saber leer y escribir.
- IV. Presentar solicitud en formato oficial, acompañada de la Célula Única del Registro de Población (CURP), identificación oficial, comprobante de domicilio y pago de derechos correspondiente.

Miguel Valdez Gallardo 1/h 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

IV. Calcomanías o logotipos alusivos hacia algún grupo delictivo.

ARTICULO 18.- Los conductores de todo vehículo automotor y los peatones que caminen o crucen las vialidades municipales deberán:

I. Acatar las disposiciones que, para la observancia de este Reglamento y la procuración del buen tránsito vehicular, así como la seguridad e integridad de los individuos determinen los oficiales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

II. Respetar la simbología y señalización oficial establecida para regular la vialidad y tránsito vehicular del municipio.

III. Conducir una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora en zonas escolares y calles circundantes a los centros.

IV. Subir o bajar pasaje solamente en las esquinas y con el vehículo perfectamente estacionado.

V. Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo su persona, la de diversos conductores, pasajeros o peatones.

VII. Someterse a un examen médico para detectar el grado de alcohol cuando sea requerido por la autoridad de tránsito.

ARTICULO 19.- Se prohíbe transportar personas en el exterior del vehículo, en espacios destinados para carga o más de un pasajero por asiento.

ARTICULO 20.- Se prohíbe rebasar en las siguientes formas:

I. En curvas, vados, lomas, intersecciones, cruceros o en zona escolar.

II. Vehículos de emergencia que circulen con la sirena encendida, peatones o vehículos de transporte escolar que estén subiendo o bajando escolares.

ARTICULO 21.- Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

I. Invasión de manera intempestiva la superficie de rodamiento de calles.

II. Tirar basura en la vía pública.

III. Jugar en la calle.

IV. Subir a vehículos en movimiento.

Miguel Valdez Gallardo /h2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

V. Encontrarse física y mentalmente apto para conducir vehículos automotores, dependiendo de la valoración médica que se practique por personal técnico designado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

VI. Acreditar mediante examen teórico y práctico, teniendo los conocimientos técnicos suficientes en materia de vialidad y tránsito.

VII. No tener impedimento judicial o administrativo.

ARTICULO 24.- Los menores de edad, entre dieciséis y dieciocho años, podrán solicitar la licencia de conducir presentando los siguientes requisitos:

I. Acta de nacimiento del menor.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Carta responsiva firmado por los padres o tutores del menor.

IV. Identificación con fotografía del menor (Pasaporte, credencial de educación, credencial seguro social, etcétera)

V. Credencial de elector de quien firma la carta responsiva.

VI. Comprobante de domicilio (Luz, agua, teléfono, etcétera), que no sea mayor a 3 meses y que coincida con la credencial de elector.

VII. Comprobante de tipo de sangre del menor (Laboratorio).

VIII. Póliza de Seguro del Automóvil Vigente y del auto que el menor va a conducir.

ARTICULO 25.- Los tipos de licencia y su vigencia son los establecidos en la Ley que regula la expedición de licencias para conducir en el Estado de Nuevo León.

CAPITULO SÉPTIMO ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTICULO 26.- Se considera accidente de tránsito cualquier tipo de choque en la vía pública o privada en el que intervengan uno o más vehículos; igualmente es accidente tránsito cuando una o más personas son embestidas por un vehículo en movimiento.

En ambos casos los involucrados deberán de dar aviso inmediato a la autoridad.

Miguel Valdez Gallardo 12/h 2 Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

ARTICULO 27.- La atención y diligencias de los accidentes de tránsito se harán por parte del personal autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, quien seguirá el procedimiento siguiente:

I. Abordar al o los conductores, actuando de la siguiente manera:

- A) Con cortesía, se identificará proporcionando su nombre y número de oficial.
- B) Indagará si existen testigos presentes.
- C) Solicitará la licencia de conducir y tarjeta de circulación a las partes involucradas.
- D) Entregará a los conductores y/o testigos, una hoja oficial foliada, a fin de manifestarse por escrito como ocurrió el accidente.

II. Elaborará el acta de los hechos y el croquis del accidente estableciendo lo siguiente:

- A) Nombre completo de los partícipes, edad, fecha de nacimiento, originario, domicilio actual, teléfono y cualquier otro dato general que nos permita identificarlos plenamente.
- B) Registrar la marca, modelo, color, placas de circulación, número de serie de los vehículos de los partícipes.
- C) Recopilar la información e investigación realizada, así mismo las causas del accidente, añadiendo la fecha y hora próxima del accidente.
- D) La posición de los vehículos, peatones y en su caso objetos dañados antes, durante y después del accidente.
- E) Las huellas de frenado, su longitud y las distancias aproximadas entre los vehículos o las personas participantes.
- F) Cualquier dato e información que permita esclarecer los hechos.
- G) Nombres, orientación y ubicación de las calles, así como sus particularidades tales como pendientes, intersecciones, baches, con la finalidad de que tenga relevancia y relación con el accidente.
- H) Nombre, firma y número de placa de quien elabora el acta y croquis del accidente, así mismo la firma de los conductores que participaron en el mismo y de los testigos.
- I) Anexar evidencia fotográfica y/o videograbaciones.

Miguel Valdez Gallardo, S. 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.

ADMON. 2024 • 2027

III. En todo caso tomará las siguientes medidas:

- A) Evitará en lo posible la fuga de los conductores, en caso de personas lesionadas o personas fallecidas en el lugar, se dará conocimiento a las autoridades correspondientes, preservando en todo momento el lugar de los hechos.
- B) En caso de existir personas lesionadas solicitará o prestará auxilio inmediato según sus posibilidades y turnará el caso al Agente del Ministerio Público.
- C) Tomara las medidas y precauciones necesarias para evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación.
- D) Realizara las indagatorias correspondientes.
- E) Aplicara las multas e infracciones correspondientes.

IV. Se deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes en los siguientes casos:

- A) Cuando haya personas lesionadas o fallecidas.
- B) Cuando detectes que alguno de los conductores participantes presente aliente alcohólico o se encuentre bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente o enervante.
- C) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.
- D) Cuando así lo requiere por escrito alguno de los conductores participantes en la hoja donde manifiesta como ocurrió el accidente.

ARTICULO 28.- Solamente el personal autorizado por la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad asignado para la atención del accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo, excepto cuando el no hacerlo pudiese provocar otro accidente.

En todo accidente, el personal de vialidad y tránsito hará que los conductores despejen el área de residuos derivados del mismo y tomará las medidas necesarias para la limpieza de la vía pública, pudiendo solicitar el auxilio de cualquier dependencia publica según sea el tipo y magnitud del accidente; de resultar gastos por las labores de limpieza estos deberán ser cubiertos por el responsable del accidente, mismos que se considerarán como daños municipales.

Miguel Valdez Gallardo 4/h 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

El arrastre de vehículos se hará por los servicios de grúas contratados por la administración municipal, trasladando los mismos en los lotes oficiales de depósito o corralón municipal. Cabe señalar que los vehículos involucrados, que se solicite su arrastre, los propietarios de los mismos cubrirán los gastos generados.

ARTICULO 29.- En caso de que el accidente o la infracción se de en un área privada con acceso al público, se aplicará este Reglamento en solicitud a una de las partes involucradas y con previa autorización del propietario, administrador o encargado del inmueble, en caso de alguna negativa, las partes ejercerán sus derechos ante la autoridad correspondiente.

CAPITULO OCTAVO LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTICULO 30.- Para la entrega de vehículos retirados de la circulación, el propietario o infractor deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los siguientes documentos:

- I. El comprobante de no adeudos de infracción de tránsito.
- II. alguna identificación oficial con fotografía (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte).
- III. Factura original y tarjeta de circulación vigente.
- IV. La orden de liberación expedida por el agente del ministerio público o por la autoridad judicial correspondiente cuando así sea requerido.
- V. Cuando existan daños a bienes municipales, que se haya cubierto la totalidad de su costo.

Cuando el propietario o infractor no pueda presentar la factura original, deberá demostrar fehacientemente la legítima propiedad o posesión del vehículo.

CAPITULO NOVENO REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO 31.- Abocado a los demás artículos interpuestos en este Reglamento, se hará énfasis a los vehículos que generen algún acto de molestia o que perturben la paz y tranquilidad de la ciudadanía, adecuándose a los siguientes lineamientos:

Miguel Valdez Salas, S. 2 Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

I.- VEHICULOS TIPO TODO TERERENO (RACER)

- A) Solo los podrán circular personas con licencia de conducir vigente.
- B) Se prohíbe la circulación de vehículos todoterreno en áreas urbanas, limitando su uso a brechas, terracería y áreas públicas definidas por la autoridad municipal.
- C) Respetar a los peatones, ciclistas y demás conductores de vehículos motorizados.
- D) Respetar los señalamientos viales
- E) Llevar el casco debidamente colocado y cinturón de seguridad tanto el conductor como en su caso los tripulantes, siempre que el vehículo este en movimiento
- F) Contar y portar la tarjeta de circulación
- G) Contar con la póliza constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros.
- H) Se establecerán límites específicos de alcoholemia para conductores de vehículos todoterreno, con restricciones más estrictas que las aplicables a conductores de vehículos convencionales.
- I) Se prohíbe el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos que puedan causar distracciones al conducir.
- J) Se establecen condiciones específicas para la circulación de vehículos todoterreno en vías públicas, incluyendo el uso de remolques, vehículos de carga, elementos de seguridad propios del conductor y tripulantes, así mismo apegándose a horarios establecidos por la Secretaria de Seguridad Pública municipal.
- K) Número de tripulados, igual a número de asientos, no se deberá exceder el cupo del vehículo.
- L) Portar en todo momento casco y cinturón de seguridad, conductor y tripulantes.
- M) Contar y portar la tarjeta de circulación, así mismo deberá contar con un seguro contra daños a terceros.
- N) Deberán contar con placa de circulación, faros principales delanteros, lámparas posteriores, cinturones de seguridad para todos los ocupantes, espejos retrovisores y sillas para niños.

Miguel Valdez Gallardo S/h 2 Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

O) Se prohíbe, cuando circulen en la vía pública, que porten radios que utilicen frecuencias de corporaciones de Seguridad, sirenas, torretas, accesorios de uso exclusivo oficial y del ejército, luces estroboscópicas, luces blanca y roja y mofles directos o que emitan ruido excesivo.

P) Estrictamente prohibido realizar competencias públicas no autorizadas.

Q) Serán causa de infracción a quien vandalicé o causé daño con dolo a la flora, fauna y mantos acuíferos que rodean al municipio.

R) Conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier sustancia psicotrópica que altere el estado de alerta.

S) Permitir que conduzca el vehículo de su propiedad una persona menor de 16 años de edad

T) Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública

U) Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro aparato que propicie distracción al conducir,

V) Utilizar para su uso, los medios de identificación vehicular en vehículos distintos a los que les fueron expedidos.

W) Realizar actividades ruidosas provenientes de aparatos de sonido e unidades móviles, que rebasen los límites por las normas oficiales mexicanas

X) Prohibido en la Vía Pública encender faros o reflejantes de color diferente al blanco, luces estratosféricas en la parte delantera, torretas, sirenas o aparatos que emitan sonidos semejantes a los de los vehículos exclusivos de la Seguridad Pública, mofles o (escapes) directos, rotos que emitan un ruido excesivo y cualquier sonido de cualquier categoría que rebasen los 65 decibeles.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 31 fracción I en sus incisos

se sancionará de la siguiente manera:

II.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA

A) Solo los podrán circular personas con licencia de conducir.

Miguel Valdez Gallardo 17/11/20 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

B) Deben contar con faro delantero de alta y baja intensidad, espejos retrovisores, luz de frenado, direccionales, luces intermitentes y un sistema de escape adecuado para minimizar el ruido.

C) Los conductores deberán llevar al menos veinte por ciento de su vestimenta con material reflejante, especialmente útil durante la noche o en áreas con iluminación deficiente.

D) Prohibido circular con carga excesiva, realizar piruetas o acrobacias durante las rodadas, utilizar vías exclusivas de peatones o bicicletas, así como rebasar entre carriles.

E) Respetar los límites de velocidad y señalizaciones.

F) Todos los motociclistas deberán portar la documentación necesaria y en regla como: licencia de conducir (Tipo motociclista), placa y tarjeta de circulación.

CAPITULO DÉCIMO INFRACCIONES Y MULTAS

ARTICULO 32.- Se considerará como multa o infracción al presente Reglamento y será causa de sanción con una multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

INFRACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	CUOTA
Manejar sin licencia de conducir	30 - 50	\$8,364.00 - \$13,940.00
Vehículos que circulen sin placas	30 - 50	\$8,364.00 - \$13,940.00
Vehículos que circulen con placas vencidas	10 - 15	\$2,788.00 - \$4,182.00
No portar tarjeta de circulación vigente	10 - 15	\$2,788.00 - \$4,182.00
Vehículos que circulen con falta de visibilidad en placas	10 - 15	\$2,788.00 - \$4,182.00
Se prohíbe instalar o utilizar micas, detectores de radares en los vehículos	30 - 40	\$8,364.00 - \$11,152.00
Animales domésticos en vía pública	30 - 40	\$8,364.00 - \$11,152.00

Miguel Valdez Gallardo 18/h 2 Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Queda prohibido el uso de placas en vehículos diferentes para los que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas en vehículos distintos a los registrados, se procederá a recoger y retener los documentos, así como el vehículo, dando vista al Ministerio Público	30 - 50	\$8,364.00 - 13,940.00
No respetar las indicaciones del agente de vialidad y tránsito	20 - 50	\$5,576.00 - 13,940.00
Prohibido manejar en estado de ebriedad, drogas, estupefacientes o médicas.	40 - 200	\$11,152.00 - \$55,760.00
Conductores que no se sometan a examen de alcohol o influencia de drogas o estupefacientes por personal autorizado.	40 - 200	\$11,152.00 - \$55,760.00
Todos los vehículos deben llevar llanta de refacción y herramientas en buen estado para su cambio	5 - 15	\$1,394.00 - \$4,182.00
Prohibido sujetar teléfonos celulares y objetos que distraigan al conductor	20 - 30	\$5,576.00 - \$8,364.00
Circular en sentido contrario	15 - 20	\$4,182.00 - \$5,576.00
Los ocupantes de una motocicleta deben llevar casco	15 - 25	\$4,182.00 - \$6,970.00
Los ocupantes de una motocicleta deben llevar chaleco reflejante	15 - 25	\$4,182.00 - \$6,970.00
Prohibido realizar modificaciones a una motocicleta, generando ruido excesivo en su sistema de escape	40 - 60	\$11,152.00 - 16,728.00
Circular a exceso de velocidad	30 - 70	\$8,364.00 - \$19,516.00

Miguel Valdez Salazar 19/12/2024 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 - 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Todos los vehículos que circulen por el municipio deben estar asegurados	20 – 25	\$5,576.00 - \$6,970.00
Negarse a proporcionar los documentos solicitados por el agente de vialidad y tránsito	20 – 50	\$5,576.00 - 13,940.00
Transportar personas en espacios prohibidos	15 – 40	\$4,182.00 - \$11,152.00
Circular con los cristales con objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, vidrios polarizados u opacos	60 – 80	\$16,728.00 - \$22,304.00
Se prohíbe estacionar vehículos en cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	30 – 50	\$8,364.00 – 13,940.00
Se prohíbe estacionar vehículos: En donde lo prohíba una señal o Policía de Vialidad y Tránsito, o en lugares exclusivo sin permiso del titular	15 – 25	\$4,182.00 - \$6,970.00
Se prohíbe estacionar vehículos: Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones y sobre y alrededor de parques públicos	10 – 20	\$2,788.00 - \$5,576.00
Hacer caso omiso a una señalización de ALTO	15 – 25	\$4,182.00 - \$6,970.00
Por no usar cinturón de seguridad	20 - 30	\$5,576.00 - \$8,364.00
Abandonar el lugar de los hechos en caso de accidente	15 – 20	\$4,182.00 - \$5,576.00
Organizar o participar en competencias de arrancones	30 – 40	\$8,364.00 - \$11,152.00
Abandonar vehículo de motor	5	\$1,394.00
Tirar basura en la vía pública	10 - 15	\$2,788.00 - \$4,182.00

Miguel Valdez Salazar 2024 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 - 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

Prohibido circular con carga excesiva, realizar piruetas o acrobacias durante las rodadas	30 – 40	\$8,340.00 - \$11,120.00
Utilizar vías exclusivas de peatones o bicicletas, así como rebasar entre carriles	30 – 40	\$8,340.00 - \$11,120.00
Cambios abruptos de carril que pongan en riesgo la integridad física y la de terceros	20 – 30	\$5,576.00 - \$8,364.00
La violación de cualquier otra disposición interpuesta en el presente Reglamento	10 – 30	\$2,788.00 - \$8,364.00

Para efectos del presente Reglamento una cuota es igual a un día de salario mínimo vigente (UMA).

En los casos de reincidencia en las disposiciones señaladas anteriormente, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente expuesto, sin exceder del doble del máximo permitido. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones aun mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción siempre que esta no hubiese sido desvirtuada durante el procedimiento seguido en su contra

ARTICULO 33.- Las infracciones se harán constar en actas impresas y foliadas o en su caso mediante métodos electrónicos, para efecto deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo, edad, fecha de nacimiento, lugar de origen y domicilio del infractor.
- II. Número y tipo de licencia de conducir del infractor, así como la entidad que le expidió.
- III. Placa de circulación del vehículo.
- IV. Actos y hechos constitutivos de la infracción, así mismo el lugar, fecha y hora en que se haya cometido.
- V. Fundamento y motivo.

Miguel Valdez Gallardo s/n 2 Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

VI. Nombre completo, número de unidad y firma del oficial de vialidad y tránsito que elabore el acta.

ARTICULO 34.- Si la infracción es pagada antes de quince días hábiles, se descontará el cincuenta por ciento de su valor, a excepción de las siguientes hipótesis:

- I. Manejar en estado de ebriedad incompleta o completa.
- II. Manejar bajo el influjo de alguna droga que afecten su habilidad motora.
- III. Conducir con documentación apócrifa.
- IV. Estacionarse en lugares exclusivos para discapacitados.
- V. Huir del lugar del accidente.

CAPITULO UNDÉCIMO ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

ARTICULO 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad las siguientes:

- I. Ordenar, imponer o ejecutar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los peatones y conductores en la vía pública.
- II. Ordenar la realización de los estudios de ingeniería vial que estime convenientes.
- III. Ordenar la realización de cambios y ajustes a la vialidad.
- IV. Implementar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del presente Reglamento.
- V. Revocar permisos, licencias o cualquier otro tipo de autorización que se hayan otorgado con base en el presente Reglamento.
- VI. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.
- VII. Elaborar el manual técnico del conductor y darle suficiente publicidad.
- VIII. Aprobar los permisos y licencias conforme al presente Reglamento sean de su competencia.
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales.

Miguel Valdez Gallardo, S. P. Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

ARTICULO 36.- El personal autorizado de vialidad y tránsito, en todos sus grados y jerarquías, tiene la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de vialidad y tránsito contenidas en este Reglamento, por ello, los conductores y peatones se sujetaran a las disposiciones que estos indiquen y en caso de desacato a alguna obligación establecida por este ordenamiento podrán ser sancionados mediante la aplicación de multas por infraccionar algún hecho mencionado en el capítulo décimo, artículo 32.

ARTICULO 37.- El personal autorizado y los oficiales de vialidad y tránsito están facultados para marcar algo al conductor que haya incurrido en una violación del presente Reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la circulación vehicular e imponerle la infracción correspondiente.

ARTICULO 38.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, además del personal autorizado, están facultados para retener a los conductores que hayan participado en algún accidente vehicular, donde haya terceros con lesiones o fallecidos, a fin de ponerlos a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 39.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad contara con un área de atención a los involucrados en todo accidente automovilístico o siniestro producido con motivo del tránsito vehicular, la cual convocara hasta en dos ocasiones para la celebración de una junta conciliatoria en la que se escuchara el acta y croquis que en su caso se haya redactado oficialmente; se procurara su conciliación y se les orientara sobre el contenido de las reglas y normas aplicables al tópico. Agotada que sea la referida junta conciliatoria o desatendida que sea en dos ocasiones por uno o más de los interesados, se dará por concluida la misma; prevaleciendo en todo caso el derecho de las partes para ejercitar las acciones que legalmente estimen convenientes y procediéndose a la liberación del vehículo.

ARTICULO 40.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, tomara las medidas preventivas para la preservación de la seguridad de las personas que participen en desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana en la vía pública, siempre que los organizadores den aviso previo por escrito a la Secretaría de Seguridad Pública, con un mínimo de 72 horas de anticipación al evento.

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
 ADMON. 2024 • 2027

Los eventos deportivos o cualquier otro tipo que requieran el cierre de las calles o un despliegue operativo importante se realizarán con previa autorización de la autoridad de vialidad y tránsito.

Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento y demás disposiciones que de ella emanen se tomara en cuenta, la gravedad de la infracción, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de recursos naturales o de la vida diversidad, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia si la hubiere.

CAPITULO DUODÉCIMO OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 41.- El municipio creará un observatorio de Seguridad Vial con la participación de ciudadanos voluntarios de la sociedad civil, con la finalidad de llevar un registro y estadística de accidentes viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de esta naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

RUBRICA

C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE

PRESIDENTE MUNICIPAL

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
 Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMÓN. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

RUBRICA

LIC. JAIME ALAN REYES VALDEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

RUBRICA

C. SILVIA MARÍA GARCIA SALAZAR
C. SINDICO MUNICIPAL

RUBRICA

LIC. YADIRA LISBET ESPINOZA DELGADILLO
PRIMERA REGUIDORA

Miguel Valdez Gallardo y Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

RUBRICA

C. FRANCISCO JAVIER PADILLA GUERRERO

SEGUNDO REGIDOR

RUBRICA

C. BRENDA NATALY CASAS RAMOS

TERCERA REGIDORA

RUBRICA

C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ BELTRÁN

CUARTO REGIDOR

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAYONES, N. L.
ADMON. 2024 • 2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE REFERIRSE A LOS DATOS ANOTADOS EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA

RUBRICA

C. ABEL CASAS ORTIZ

QUINTO REGIDOR

RUBRICA

LIC. ADRIANA LORENA DE LA FUENTE GARCÍA

SEXTA REGIDORA

Miguel Valdez Gallardo s/n Rayones, N. L.
Tels. 826-268-94-28, 826-268-94-29, 826-268-95-03





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento Interno de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación de los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 29 fracciones XLI y XLII, 38 fracciones XXIV y XXV, por adición de la fracción XLIII del artículo 29, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 38, título Decimo Primero que contiene los artículos del 125 al 141, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
(...)

CAMARA CORPORAL: Dispositivo electrónico de audio, video fotografía que podrán portar y activar los elementos de Seguridad Pública Estatal y Municipal

(...)

EXÁMEN DE CONFIANZA: Prueba obligatoria que se realiza para medir la idoneidad de una persona para ejercer o permanecer ejerciendo una función pública a prestar o permanecer prestando un servicio público dentro de la Secretaría de Seguridad Pública.

Pudiendo ser cualquiera de los siguientes o en su conjunto:

- a) Exámenes poligráficos;
- b) Exámenes toxicológicos;
- c) Exámenes psicológicos;
- d) Exámenes físicos;
- e) Exámenes médico;
- f) Exámenes socioeconómicos.

ARTÍCULO 6.- Para efecto de proveer y mantener, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León la seguridad, el orden, la tranquilidad y la moralidad pública: Los funcionarios y empleados públicos de la Secretaría de Seguridad del Municipio, serán sometidos cada tres años, cuando menos en una ocasión, a pruebas de confianza; para éste acto administrativo, serán evaluados mediante exámenes socioeconómicos, poligráficos, toxicológicos, psicológicos, médicos y de aptitud, practicados en forma individual o colectiva.
(...)

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas-nl.mx





ARTÍCULO 8.- La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura organizacional siguiente:

- I. Dirección de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana;
- II. Dirección de Fuerzas Especiales;
- III. Dirección de Prevención Social;
- IV. Dirección de Comando, Control, Comunicación y Computo. C4;
- V. Dirección de Formación;
- VI. Dirección Administrativa; y
- VII. Dirección de Investigaciones e Inteligencia.

(...)

ARTÍCULO 11.- A la persona titular de la Dirección de Formación, le corresponde

(...)

ARTÍCULO 12.- A la persona titular de la Dirección de Comando, Control, Comunicación y Computo. C4, le corresponden las siguientes facultades

- I. Recibir y canalizar las llamadas de emergencia, denuncias, quejas e información ciudadana relacionadas a la seguridad pública del municipio;
- II. Elaborar las Bitácoras de movimientos.
- III. Planear, definir, implementar y supervisar la ejecución de los mecanismos para el monitoreo de las unidades que cuentan con rastreo satelital (G.P.S.), y
- IV. Planear, definir y establecer los mecanismos de operación, en emergencias y auxilios recibidos a través del "911" y los recibidos en el número de emergencias local.
- V. Mantener el óptimo funcionamiento del sistema de videovigilancia municipal, así como utilizarlo de acuerdo a los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 14.- A la persona titular de la Dirección de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana le corresponde las siguientes facultades:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- II. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos, además de auxiliar y participar conjuntamente con autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad;
- IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- V. Coordinar y dirigir las diferentes zonas que integran la corporación para la implementación de los planes y estrategias de prevención;
- VI. En coordinación con la Dirección de Comités de Seguridad de la Secretaría de Participación Ciudadana, atender a los comités de cada colonia y asistir a las reuniones vecinales programadas.
- VII. Detener y remitir sin demora al Ministerio Público a las personas en caso de delito flagrante;

ARTÍCULO 15.- A la persona titular de la Dirección de Fuerzas Especiales tendrá las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO 16.- A la persona titular de la Dirección de Prevención Social le corresponden las siguientes facultades:
(...)

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones y deberes de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, las siguientes:

(...)

- XLI. Usar y mantener en buen estado el equipo móvil, radiotransmisor, arma de cargo, municiones, uniforme, insignias, identificaciones, chaleco, cámaras corporales, y en su caso tolete y demás instrumento táctico-policial que le sea proporcionado por la corporación a la que pertenezcan, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones, evitando un uso indebido del mismo;
- XLII. Al momento de causar baja de la corporación realizar la declaración patrimonial de conclusión y;
- XLIII. Las demás que les asignen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 38.- El personal operativo en general de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

(...)

- XXIV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aun cuando se trate de orden superior o se argumenten circunstancias especiales, como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra de naturaleza similar. Si se tiene

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





conocimiento de estos hechos lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;

- XXV. Permanecer en el sector cuya vigilancia le está encomendada, estando prohibido terminantemente ingresar a centros de vicio o prostitución, durante su vigilancia, a no Compilación de Reglamentos Municipales Secretaría General de Gobierno, Coordinación de Asuntos Jurídicos ser por asuntos oficiales que requieran su presencia, absteniéndose de mantener conversaciones con los ciudadanos, excepto en casos imprescindibles;
- XXVI. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XXVII. No abandonar el sector o servicio, sino solo por causas o asuntos oficiales, que se deriven del mismo, en cuyo caso, posteriormente redactará un escrito para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;
- XXVIII. Cuidar el estado mecánico y conservación de los vehículos o equipos asignados, dando cuenta inmediata de averías o desperfectos de los mismos, así como el abstenerse de fumar en el interior de los vehículos;
- XXIX. Mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite;
- XXX. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;
- XXXI. Dar aviso inmediatamente a sus superiores por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha del aviso; en caso de no hacerlo en estos términos se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente;
- XXXII. Conducirse con amabilidad y buen trato hacia las personas que soliciten su auxilio; y
- XXXIII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas.

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
DEL EQUIPAMIENTO, TECNOLOGIA Y PROFESIONALIZACIÓN**

**CAPITULO I
DE LAS PATRULLAS**

ARTÍCULO 125.- Los vehículos de la Corporación deberán llevar en su interior en todo momento copias de la tarjeta de circulación correspondiente a la unidad y de la póliza

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

de seguro que ampare la misma, siendo responsabilidad del elemento a quien se le haya asignado, vigilar que se cumpla con lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 126.- Todo elemento que tenga asignada una unidad oficial, deberá de portar su licencia de manejo vigente, conforme al vehículo que conduzca;

ARTÍCULO 127.- Todo vehículo oficial deberá de portar las placas de circulación y código de barras, conforme lo estipula la Secretaría de Movilidad. En caso de robo o extravío, el conductor deberá notificarlo inmediatamente a la Secretaría de Seguridad, para la denuncia y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 128.- Toda descompostura, excepto las indispensables para no dejar varado el vehículo fuera de los lugares de resguardo oficiales, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría, para que se haga cargo o remita la unidad oficial a los talleres autorizados.

ARTÍCULO 129.- Queda estrictamente prohibido que los vehículos oficiales destinados a patrullas, que porten los colores oficiales, números de identificación y códigos luminosos, sean conducidos por civiles; de igual forma, queda prohibido transportar civiles en dichos vehículos, a menos que se trate de detenidos, o bien en ambos casos que se cuente con autorización expresa para el evento específico del Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 130.- El encargado de los vehículos oficiales en cada departamento, deberá tener cuidado de que el elemento que conduzca algún vehículo se encuentre en condiciones físicas óptimas para ello.

ARTÍCULO 131.- Los elementos que conduzcan un vehículo de esta Corporación, deberán respetar el límite de velocidad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, a menos que se encuentre en situación de respuesta a una emergencia, se encuentre en persecución, o sea llamado en apoyo urgente, en cuyo caso deberá traer prendidos los códigos sonoros y/o luminosos, según sea el caso, y tomar las precauciones necesarias para no provocar un accidente vial.

CAPITULO II DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN

ARTÍCULO 132.- El sistema de radiocomunicación con que cuenta la Policía Municipal es una herramienta indispensable para un mejor desempeño en el servicio de seguridad pública que brindan sus elementos, el cual deberá utilizarse, anteponiendo la clave personal del elemento al inicio de la comunicación, en los siguientes casos:

- I. Reporte de novedades, acontecimientos y sucesos;
- II. Giro y recepción de instrucciones entre los mandos y subalternos;
- III. Solicitud de apoyo cuando sea necesario;
- IV. Dar aviso a la base antes de llevar a cabo cualquier detención de personas o vehículos, con excepción de los casos en que se ordene expresamente silencio radial; y
- V. Los demás que determine la Secretaría de Seguridad.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336

© Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, N.L. 2020





ARTÍCULO 133.- Todos los elementos de la Corporación deberán conocer la operación de los equipos de radiocomunicación, tanto móvil como portátil, para que sean utilizados de forma correcta, debiendo optimizar la comunicación entre sus integrantes para brindar con mayor eficiencia el apoyo requerido en el servicio.

La Secretaría de Seguridad deberá enviar a sus elementos periódicamente a que se actualicen en el manejo de los equipos de radiocomunicación o aprendan su uso cuando sean sustituidos por modelos recientes.

ARTÍCULO 134.- Las claves operativas de la Corporación son estrictamente confidenciales, por lo que queda prohibido a todos los elementos, divulgarlas o transmitirlos a terceros ajenos a la dependencia, así como la frecuencia deberá ser de uso exclusivo de la Corporación Policiaca.

CAPITULO III CÁMARAS CORPORALES

ARTÍCULO 135.- Las Instituciones Policiales deberán desempeñar sus actividades en condiciones que hagan visible y notoria su identidad y presencia, portando el uniforme respectivo, las insignias, la identificación, y en su caso, la cámara corporal correspondiente. Los vehículos deberán estar plenamente identificados con los emblemas oficiales y los números de identificación de unidad.

ARTÍCULO 136.- Los elementos de la Corporación que cuenten con asignación al uso de dispositivos de video vigilancia y cámaras corporales, tendrán la obligación de utilizarlos durante el desempeño de sus funciones conforme a los lineamientos operativos y protocolos emitidos por la Secretaría. Asimismo, deberán vigilar el correcto cuidado y conservación del equipo asignado, reportar de manera inmediata cualquier falla técnica y acudir a las capacitaciones o actualizaciones que la Secretaría determine para su manejo.

El incumplimiento a las disposiciones del protocolo correspondiente dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad.

CAPITULO IV CURSOS Y CAPACITACIONES

DE LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN OBLIGATORIA

ARTÍCULO 137.- La capacitación, actualización y especialización de los integrantes de la corporación tienen por objeto garantizar el desarrollo profesional, la eficacia operativa y el cumplimiento del Servicio Profesional de Carrera. Estas acciones se fundamentan de manera estricta en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 138.- Obligatoriedad y Permanencia en el Servicio:





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

La asistencia, participación y aprobación de los cursos, talleres, seminarios y evaluaciones programadas por la superioridad o por las instituciones académicas autorizadas, son de carácter estrictamente obligatorio para todo el personal operativo. El cumplimiento de los programas de capacitación vigentes constituye un requisito indispensable de permanencia en la institución, por lo que el personal no podrá excusarse de su cumplimiento, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada por escrito.

ARTÍCULO 139.- Cursos Fuera de la Jornada Laboral:

Cuando las necesidades del servicio, la disponibilidad de las sedes académicas o la naturaleza de la especialización requieran que los cursos obligatorios se impartan fuera del horario laboral ordinario o en días de descanso, los elementos tendrán la obligación de asistir, considerando dicha actividad como un acto de servicio prioritario para su formación. La corporación procurará, en la medida de las posibilidades presupuestales y operativas, esquemas de compensación en tiempo, descansos alternos o los estímulos previstos en el Servicio Profesional de Carrera para retribuir el tiempo invertido por el elemento.

ARTÍCULO 140.- Evaluación, Registro y Ascensos:

Todo curso o proceso de profesionalización será evaluado mediante los mecanismos teóricos, prácticos o de habilidades que se determinen. Las constancias y calificaciones obtenidas serán integradas directamente al expediente del elemento en el Servicio Profesional de Carrera, sirviendo como factor preferente para el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones.

La no acreditación de un curso obligatorio obligará a una segunda evaluación; de persistir la reprobación, se dará vista a la instancia correspondiente para evaluar la continuidad del elemento.

ARTÍCULO 141.- Régimen Disciplinario por Incumplimiento:

La inasistencia injustificada, el abandono o el desinterés manifiesto en los cursos de capacitación asignados, incluidos aquellos programados legítimamente fuera de la jornada ordinaria, serán sancionados conforme al régimen disciplinario de este reglamento. Dichas conductas se considerarán faltas a los deberes de obediencia y disciplina, dando lugar a sanciones que van desde la amonestación, el arresto administrativo o la suspensión de funciones, hasta el inicio del procedimiento de separación definitiva del cargo por el incumplimiento sobrevenido de los requisitos de permanencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336

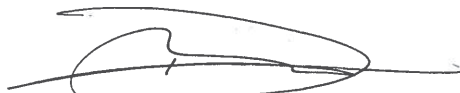




SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 22 de octubre del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento Interno de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 22-veintidós días del mes de octubre del año 2026-dos mil veintiséis.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolasnlgarza.org.mx





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2026 Año del Cuidado del Agua”

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18, 19 inciso b) y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en atención a que el Acuerdo Núm. 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 135 de fecha 9 de Octubre de 2026, contiene un error involuntario, se envía para su publicación la siguiente:

**FE DE ERRATAS
AL ACUERDO NÚMERO 246 PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 135
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026**

PÁGINA 23 RENGLONES 8, 9, 10 y 11 DICE:

establecido por el artículo 7 fracción III inciso F) de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, DESIGNA a la Diputada ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, ante la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

PÁGINA 23 RENGLONES 8, 9, 10 y 11 DEBE DECIR:

establecido por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, DESIGNA a la DIPUTADA ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, ante la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Octubre de 2026

PRIMERA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Fe de Erratas al Acuerdo Núm. 246 expedido por la LXXVII Legislatura

1





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx